



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

CU Consejo  
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6817 ORDINARIA

Celebrada el martes 16 de julio de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6850 del jueves 31 de octubre de 2024

---

TABLA DE CONTENIDO  
ARTÍCULO

PÁGINA

- |  |    |
|--|----|
| 1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....  | 3  |
| 2. MOCIÓN. Del Ph.D. Jaime Caravaca Morera, director, en relación con el Criterio Legal CU-27-2024 sobre el <i>Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> ..... | 20 |
| 3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación .....   | 30 |

Acta de la **sesión n.º 6817**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes dieciséis de julio de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausente, con excusa: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo no estará presente hoy en la sesión por un asunto de salud, por lo que ella envía la justificación.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

#### Informes de Dirección.

1. Informes de la Rectoría.
2. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país*. Expediente n.º 23.894 (Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2024).
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de reforma del artículo 1 del Decreto Ley n.º 65, de 30 de julio de 1888, y la creación de la zona de protección de los mantos acuíferos Barva, Colima 1, Colima y acuíferos inferiores*. Expediente n.º 23.895 (Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2024).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles*. Expediente n.º 23.133 (Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2024).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de fomento a la bioeconomía*. Expediente n.º 23.868 (Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2024).
6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Valorar la reforma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistentes de posgrado*, con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación. (Dictamen CAE-3-2024).
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura:** *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*. (Dictamen CAUCO-13-2023).
8. Inauguración de la exposición *Corporalidades* de Andrea Bravo Rojas.
9. **Propuesta de Miembro:** Propuesta sobre el uso de dispositivos de vapeo en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-8-2024).
10. **Propuesta de Dirección:** Acciones prioritarias para apoyar la Estrategia de desarrollo para el Recinto de Santa Cruz (2024-2029) (Propuesta de Dirección CU-20-2024).

11. Propuesta de Miembro: Pronunciamiento sobre crisis de seguridad ciudadana y crimen organizado (Propuesta de Miembros CU-6-2024).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que ayer el rector envió un oficio en el cual informa que debe retirarse de la sesión aproximadamente a las nueve horas y treinta minutos, para asistir a la presentación del Primer Perfil Estudiantil Universitario.

## ARTÍCULO 1

### Informes de Dirección

**El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### I- Correspondencia

##### Para el CU

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que dado que el rector debe retirarse a las nueve horas y treinta minutos y por la discusión que se debe dar en relación con varios de los puntos que se encuentran en el informe de Dirección, procede con la lectura del inciso que aparece en el informe enviado como k); al mismo tiempo, se referirá a los cuatro puntos relacionados con esta temática para, posteriormente, abrir un espacio de diálogo a fin de escuchar las inquietudes de los miembros al respecto.

#### **a) Criterio legal sobre dictamen de la Oficina Jurídica en torno al Régimen Salarial Académico**

*El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-27-2024, referente a la consulta, relacionada con lo señalado por la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-335-2024, relativo al criterio vertido en tal documento con respecto al Régimen Salarial Académico que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6768, del 14 de diciembre de 2023. Sobre el particular la asesoría brinda algunas conclusiones, se mencionan algunas de ellas:*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que, dado que las conclusiones del asesor legal son muy extensas, solo mencionará algunas de ellas.

*Esta Asesoría estima como prudente que el Consejo Universitario se aparte del criterio de la Oficina Jurídica sobre la consideración de nulidad del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica, por cuanto no resulta correcto aseverar que, en la formulación y dictado de ese cuerpo normativo, se hubiere incumplido alguna norma que estipulara como obligatorio un informe actuarial suscrito por una persona profesional del área; al tiempo que, los elementos de carácter actuarial y financiero que sostuvieron la propuesta y que figuran en el expediente constituyen motivación suficiente del acto administrativo de alcance general con el que se emitió el citado cuerpo reglamentario. Ergo, se tienen por disipadas las dudas respecto de la validez del acto aprobado y se debe velar por su correcta ejecución.*

#### **b) Criterio legal sobre resolución de Rectoría**

*El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-28-2024, referente a la solicitud de un análisis sobre el contenido de la Resolución de Rectoría R-177-2024. Esta Asesoría estima que las premisas en las que se basa la Resolución R-177-2024 adolecen del mismo inconveniente que fue detectado en el criterio de la Oficina Jurídica, puesto que parten de una supuesta inexistencia de estudios actuariales, cuando lo cierto del caso es que sí hubo insumos financieros y actuariales en la elaboración del Reglamento y la Rectoría tiene pleno conocimiento de que las proyecciones financieras y los estimados presupuestarios que se emplearon para regular el nuevo régimen salarial*

académico fueron aportados por su secretario académico a la Comisión de Coordinadores Permanentes en el trámite que se siguió.

En síntesis, la resolución analizada se estima como incorrectamente fundada, pues parte de una premisa equivocada y si la Rectoría contase con nuevos elementos o estudios actuariales que indiquen la inviabilidad financiera del cuerpo reglamentario aprobado desde diciembre de 2023, tales elementos sí serían suficientes y valederos para que, tras valorarlo, sea el Consejo Universitario la instancia que acuerde la suspensión del Reglamento vigente a la fecha, no la Rectoría; sin embargo, tal hipótesis significaría una contradicción con los insumos financieros que, como ya se dijo, fueron aportados por la propia Administración para la elaboración de las normas vigentes cuyos efectos ahora, de forma incorrecta y mediante una resolución, se pretenden suspender.

Sobre el particular la asesoría brinda algunas conclusiones, se mencionan algunas de ellas:

1. Emitir un comunicado que advierta que el Reglamento de régimen salarial académico goza de plena validez en la Universidad de Costa Rica.
2. Advertir a la Rectoría que ninguna instancia con autoridad jurisdiccional, estatutaria o competencial ha cuestionado la validez del citado Reglamento; al contrario el propio Consejo Universitario ha procurado la ejecutoriedad del nuevo régimen salarial académico, por lo que la Resolución R-177-2024 es infundada e improcedente en el marco del ordenamiento jurídico universitario y se insta a su inmediata derogatoria.
3. Advertir a la Rectoría que, en tratándose de un régimen salarial aprobado en observancia del Estatuto Orgánico, no se estaría frente al supuesto de un pago erróneo o excesivo, ni tampoco frente a un pago adquirido de mala fe, por cuanto no se crea ningún riesgo de un eventual e indeseado proceso de cobro por sumas canceladas de forma improcedente.
4. Subrayar a la Rectoría la obligación jurídica que tiene de ejecutar, en un plazo expedito, las normas contenidas en el Reglamento del régimen académico docente, so pena de exponerse al régimen disciplinario que aplica para las autoridades universitarias superiores.

**c) Observaciones relacionadas con las escalas salariales**

La Oficina Jurídica remite el Dictamen OJ-362-2024 acerca de las observaciones referentes al texto y el procedimiento sobre las escalas salariales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que además de los puntos mencionados se envió una adenda a los informes de Dirección, el primero vinculado con las observaciones referentes al texto y el procedimiento sobre las escalas salariales vertido en el dictamen de la Oficina Jurídica (OJ-362-2024), en respuesta a la solicitud planteada en el oficio CU-1352-2024, con el cual, repite, lo que se solicitó fue una ampliación y reconsideración del criterio emitido por dicha instancia universitaria en el dictamen OJ-335-2024.

Refiere que, dentro de las conclusiones de la Oficina Jurídica (OJ), se citan las siguientes:

- 1) El reglamento de régimen académico salarial académico de la Universidad de Costa Rica instaura un sistema que regula la remuneración salarial del personal académico y de los puestos de elección de autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica.
- 2) El Reglamento de Régimen Salarial Académico constituye un acto administrativo de carácter normativo y alcance general. (...).
- 3) Por constituir las disposiciones normativas universitarias, actos administrativos reglados con alcance normativo, su aprobación se encuentra sujeta al cumplimiento de preceptos de acatamiento obligatorio. (...)

- 4) *Este principio establece que para toda norma que implique una erogación económica, se deberá evaluar la viabilidad financiera de su operacionalización, antes de la promulgación.*
- 5) *La creación de un sistema de remuneración salarial institucional implica la disposición de fondos públicos, por lo que es necesario contar con estudios y criterios técnicos, debidamente documentados (...).*
- 6) *El Consejo consideró importante contar con estudios actuariales para respaldar la viabilidad financiera no solo la propuesta salarial (...).*
- 7) *No consta en el expediente administrativo remitido, ni se adjunta al oficio CU-1352-2024, estudios técnicos o criterios actuariales que acrediten la sostenibilidad financiera (...).*
- 8) *En el oficio CU-1352-2024 se adjuntaron 21 archivos, lo cuales carecen título y fecha, no están rubricados por ningún profesional, no son explicativos ni concluyentes en sí mismos y no establecen la sostenibilidad financiera —a criterio de la Oficina Jurídica— (...).*
- 9) *No corresponde esa oficina determinar la calidad o debilidad de los documentos que constan en los folios 602, 603 y 604 del expediente administrativo, ni las tablas que se incorporaron dentro de los 21 archivos remitidos en el oficio CU-1352-2024, los cuales fueron valorados por el Consejo Universitario para la aprobación de la propuesta reglamentaria sometida a consideración del Consejo Universitario.*
- 10) *Los criterios de la oficina jurídica tienen un carácter recomendativo, por lo que el Consejo Universitario se encuentra facultado para separarse del criterio expuesto en el dictamen OJ-335-2024 mediante un acto debidamente motivado, en el que se establezcan las razones jurídicas en las que fundamenta su decisión.*
- 11) *En consideración de lo expuesto, se reitera lo indicado en el Dictamen OJ-335-2024.*

#### **d) Carta abierta sobre Régimen Salarial Académico**

*Se recibe de parte de personal docente de la Universidad el documento Externo-CU-1807-2024 Carta abierta sobre “Propuesta de trabajo en conjunto con el Consejo Universitario para el Régimen Salarial Académico”.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que, en relación con este último asunto vinculado a este tema, se recibió copia de una carta abierta sobre la propuesta de trabajo en conjunto con el Consejo Universitario (CU) para el régimen salarial académico firmada por un conjunto extenso de personas académicas, dirigida al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en la cual se mencionan algunos puntos que generan desconcierto y preocupación, los cuales se citan textualmente:

- *Diálogo: En su propuesta hace un llamado al diálogo, sin embargo, quienes hemos alzado la voz solicitando la ejecución de lo indicado en el Reglamento de Régimen Salarial Académico seguimos esperando justamente eso, diálogo, cumplimiento de plazos y transparencia en las comunicaciones. (...)*
- *Desigualdades salariales: Menciona en el documento su preocupación por las notorias desigualdades salariales en nuestra institución, aunque en esto coincidimos, le aseguramos que cada uno de nosotros experimenta, mes a mes, las desigualdades y brechas salariales que existen actualmente en la Universidad de Costa Rica.*
- *Salario global transitorio para autoridades: Su propuesta plantea resolver a corto plazo la situación de las autoridades universitarias, sin embargo, desmerita con ello a muchas personas docentes que han trabajado arduamente para alcanzar méritos académicos de gran trascendencia para la Universidad. Ante esto le consultamos:*
  - *¿Ha realizado la administración los correspondientes estudios actuariales para este salario global transitorio?*

- ¿Son los puestos de elección de mayor trascendencia que el mérito académico adquirido por las y los docentes de la Universidad de Costa Rica?

(...)

- Nueva escala salarial docente: Propone en su comunicado una nueva escala salarial ante lo cual nos preguntamos:
  - Si su propuesta implica cambios en las escalas salariales, ¿Será necesaria la reforma otros (sic) reglamentos existentes en la Universidad?
  - ¿Cuánto tiempo puede tardar una reforma de este tipo?
  - ¿A qué se “enganchará” su propuesta y cómo es posible afirmar que se asegurará la competitividad si no indica con claridad los parámetros que consideraría?
  - ¿Cuánto tiempo cree usted que tardará en desarrollarse un proceso de consulta para la creación de una nueva escala salarial?
  - En general, ¿Cuál es su propuesta y por qué no la realizó anteriormente?
- Estudios actuariales: Es claro que es responsabilidad directa de la Rectoría el no contar con los estudios actuariales necesarios y, a la fecha, no tenemos conocimiento de que este estudio haya sido contratado, ordenado o solicitado por la Rectoría. Curiosamente, este elemento es el único factor que destaca el dictamen OJ-335-2024 para la recomendación de derogatoria del Reglamento de Régimen Salarial Académico.
- Si estas dudas preocupan tanto a la Rectoría, ¿por qué no se ha dado altísima prioridad a la elaboración de este estudio?
- En el artículo 1 de la sesión 6695 del Consejo Universitario del jueves 4 de mayo del 2023 se acordó, incluido su voto a favor:
  - solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado lo siguiente:
  - Los estudios actuariales correspondientes a la propuesta de estructura salarial docente discutida en la Comisión de trabajo que valora la implementación de la Ley Marco de empleo público (...)

¿Por qué la administración incumplió con esta solicitud y cómo es posible que más de un año después aún no se haya resuelto?

Aprovechamos para recordarle que a la fecha no se ha dado respuesta a las solicitudes de traslado al Régimen Académico Salarial que personas docentes realizaron en tiempo y forma y que se originaron dado lo establecido en un Reglamento vigente. Lamentablemente, esta situación nos continúa provocando inestabilidad laboral, financiera y emocional. (...)

Con esto finaliza los puntos vinculados a los informes de Dirección. Justifica la razón por la cual optó apartarse del criterio señalado en los dictámenes OJ-335-2024 y OJ-362-2024, en los que se concluye que existe un presunto vicio de nulidad, porque, supuestamente, no hay en el motivo fundamentos técnicos, financieros ni actuariales propios de la materia económica para garantizar la emisión del régimen salarial académico.

Menciona, antes de continuar, que rescata que dicho dictamen aclara que:

- 1) No hubo errores ni vicios procedimentales en la emisión del RSA, al señalar: “que en el procedimiento seguido no se produjo violación de los artículos 11 inciso m) y 17 del Reglamento del Consejo Universitario, pues en el expediente remitido se constata que en el Dictamen CCCP-8-2023 que contenía la propuesta de reglamento elaborada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, luego del periodo de consulta, se comunicó a los miembros del Consejo Universitario días antes de celebrarse la sesión n.º 6768.

Tampoco se constata un quebranto a los artículos 38 y 49 del mismo reglamento, pues dichas normas no establecen un plazo perentorio para que el Consejo Universitario adopte acuerdos sobre los asuntos que

*le sean sometidos y mucho menos ordenan que en caso de sobrepasarse el plazo dicho Órgano perderá las competencias que le atribuye el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (...)*

Además, menciona que:

*(...) de conformidad con el modelo de participación democrática de nuestra Institución, en todo proceso normativo, el Consejo Universitario obligatoriamente debe cumplir con la etapa previa de consulta y otorgar a los miembros de la comunidad un periodo prudencial para hacer llegar sus observaciones, pero que estas opiniones no condicionan las decisiones que adopte dicho Órgano sobre el proyecto consultado.*

Agrega que el dictamen sigue mencionando lo siguiente:

*(...) que en el ámbito de la potestad reglamentaria de la Administración el principio de conexidad exige que la normativa aprobada por el órgano competente mantenga unidad lógica con el texto original consultado y permite que durante el proceso de aprobación y reforma normativa se hagan modificaciones al proyecto*

Además, la Oficina Jurídica menciona:

*(...) en el ejercicio de sus competencias reglamentarias el Consejo Universitario puede decidir hacer modificaciones a un proyecto normativo consultado siempre que, estos cambios no afecten el fondo los elementos esenciales de la materia regulada, ni modifiquen su propósito, y si bien existen algunas diferencias entre el proyecto de reforma consultado a la comunidad universitaria en septiembre del 2023 y el reglamento aprobado por el Consejo Universitario en diciembre del mismo año, la información analizada por la Oficina Jurídica permite concluir que más allá de la diferencia en el título de la propuesta y la normativa finalmente promulgada no se evidencian cambios que alteren de manera sustancial los tres textos: la normativa, la dictaminada y la aprobada por el Consejo Universitario*

Señala que el dictamen continúa:

*(...) no corresponde a esa oficina determinar la calidad o debilidad de las proyecciones actuariales o financieros ni los criterios considerados para elaborar la propuesta reglamentaria bajo análisis; no obstante, advierte que esos estudios son instrumentalmente conducentes a la adopción del acto administrativo reglamentario, por lo que la omisión, construcción defectuosa o desactualizada resultan jurídicamente relevantes en la medida que esa circunstancia incide no solo en la pertinencia de la normativa, sino también en su validez.*

Dice que cierra en este momento la referencia al dictamen de la OJ, pues en el último párrafo sí se coincide con los elementos que forman parte de los lineamientos para la emisión de la normativa institucional que, a letra, dice: *que se debe considerar la viabilidad financiera*; y específicamente menciona: *que para toda norma que implique una erogación económica se deberá antes de su promulgación evaluar la factibilidad financiera de su personalización.*

Expresa que con esto es claro que este Órgano Colegiado trabajó con informes técnicos financieros; de hecho, el trabajo intensivo llevado a cabo desde el año 2022 y, posteriormente con el equipo de trabajo que conformó este Órgano durante el 2023, periodo en el cual se contó con la participación del Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría y representante de la Administración en ese espacio de discusión, permitió disponer de una serie de insumos brindados por dicha representación, los cuales procederá a enumerar, ya que dichos documentos fueron anexados al oficio remitido a la OJ:

- 1) En primera instancia se brindó la información correspondiente a la planilla de octubre de 2022 así como los datos de puntaje en régimen académico del personal docente.*
- 2) El 20 de julio de 2022 se presentaron datos con respecto a las posibilidades de implementar un esquema de salario utilizando como referencia el salario mínimo y eso lo encontramos en el archivo denominado: "algunos estimados" y se mostraron las estadísticas salariales obtenidas por cada categoría, incluyendo los cálculos del mínimo, la media y el promedio. También, incluyó un*

*comparativo de los salarios globales en diversas instituciones que podrían ser incluso utilizados como referencia para puestos del sector administrativo.*

- 3) *En el archivo titulado “docente salario máximo promedio” se brindó información asociada con las anualidades, la dedicación exclusiva y los escalafones en donde se incluyen datos sobre el impacto de estos componentes en los salarios tomando en cuenta diversos parámetros. También se brindó información sobre el impacto de la Ley n.º 9635, así como datos a nivel internacional para utilizarlos como referencia. Adicionalmente se hizo entrega del cronograma general integrado de aplicación de la Ley Marco de Empleo Público por parte de la Administración con el detalle de este proceso.*
- 4) *El 16 de marzo de 2023 se presentaron diversos escenarios que utilizaron como base la propuesta detallada en el punto dos anterior, para brindar algunos estimados de los posibles escenarios que podrían obtenerse, y eso se ve en el archivo que nosotros tenemos en el expediente ahora que se llama “escalas docentes y proyecciones”. Con esta información se presentaron los siguientes archivos: a) Resumen categoría escenario 1; b) Resumen categoría escenario 2; c) Resumen categoría escenario 3, que presentan las estimaciones de la aplicación de cada uno de estos escenarios por cada una de las categorías del personal docente en los que se detalla el total a partir de un salario global, así como las diferencias correspondientes a la aplicación de la Ley n.º 9635.*

*También, las estimaciones de la transición, todos estos análisis abarcan desde el año 2000 hasta el año 2042 y fueron también analizados gracias a los insumos que brindó la Rectoría.*

- 5) *El 16 de marzo de 2023 se brindaron los archivos denominados: a) Resumen escenario 1; b) Resumen escenario 2 y c) Resumen escenario 3, por parte del señor Dr. Pedro Méndez Hernández, quien sintetiza la información presentada por cada categoría, de acuerdo con los supuestos estipulados para cada uno de estos escenarios.*
- 6) *También se analizó con detalle la situación del personal docente correspondiente a la categoría de catedráticos, agrupando estos de acuerdo con los puntajes en régimen académico. Para ello se utilizó el archivo denominado: “catedráticos” pues, se manifestó preocupación con respecto a las brechas salariales presentes en esta categoría y lo que esto representa al ser la máxima categoría en régimen académico. También se entregó la información actualizada del puntaje en régimen académico para todas las categorías y eso puede ser constatado en el archivo que se titula: “puntaje de docentes marzo 2022”.*
- 7) *Para estimar las transiciones del salario compuesto al RSA se brindó el archivo denominado: “transición régimen promedios” que combinando el puntaje en régimen y la edad como factor para determinar el tiempo servido en la institución como condicionante de ascenso en régimen académico determinó los ascensos entre las categorías brindando información sobre la calidad de personas con el cálculo de lo que representan esos salarios actualmente y lo proyectado por el RSA.*
- 8) *Posteriormente, la representación de Rectoría realizó una estimación con el modelo propuesto por el Consejo Universitario en donde presenta la cantidad de personas que podrían cambiar en un primer año de categoría en régimen académico y los costos que esto que esto implicaría.*
- 9) *Con el archivo titulado: “planillas categorías nuevas”, se ajustó la planilla institucional a las propuestas de categorías según lo discutido en el Consejo Universitario en conjunto con la representación de la Administración con el objetivo de reflejar la composición de estas según el nuevo esquema propuesto.*
- 10) *El 30 de agosto se brindó un archivo actualizado de la información suministrada en el punto 8 de este listado incluyendo, además como variable la jornada de nombramiento, las probabilidades de ascenso, la cantidad de tiempos completos disponible durante el 2022 según la categoría, así como la información salarial; es decir, los salarios actuales a esa fecha y las propuestos por el RSA.*

*Indica que todos los documentos mencionados fueron anexados como evidencia al oficio de reconsideración CU-1352-2024, pero le parece que no fueron profundamente analizados por la OJ; además, es claro que el Órgano Colegiado dispone de la información técnico-financiera ofrecida por el*



*Dr. Pedro Méndez Hernández, como consta en el considerando 38 del Dictamen CCCP-6-2023 que salió en consulta en septiembre del 2023, votación en la cual participó el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, y que, a la letra, dice:*

*el Consejo Universitario tiene la responsabilidad de tomar en el marco de sus competencias las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica y su sostenibilidad. Por ello, en la reunión realizada el jueves 31 de agosto de 2023, el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría presentó las proyecciones presupuestarias realizadas a partir del esquema propuesto y manifestó que desde el punto de vista presupuestario la implementación del régimen salarial académico es viable.*

Reitera que lo anterior consta en el Dictamen CCCP-6-2023, que salió en consulta en septiembre del 2023; además, como recordarán los miembros del Órgano Colegiado en la sesión n.º 6768, ordinaria, celebrada del jueves 14 de diciembre de 2023, el Dr. Pedro Méndez Hernández ilustró con ejemplos la viabilidad financiera que tenía este régimen. No se detendrá en leerlos porque eso consta en actas y la optimización del tiempo en este momento es fundamental.

Continúa con la lectura:

*Por todo lo anterior es claro, como bien menciona el Criterio Legal-CU-27-2024, que los citados elementos que complementan los Lineamientos para la emisión de normativa no estipulan como un requisito indispensable la elaboración de informes actuariales formales para constatar la factibilidad financiera de la operacionalización de normas que impliquen una erogación. En tal sentido, la obligación del Órgano recae en efectuar una evaluación que, desde el punto de vista jurídico, puede ser realizada con los medios que se estimen pertinentes y convenientes, sin que, para tales efectos, se haya reglado, en las normas vigentes, una específica forma de validar la viabilidad financiera en cuestión.*

Indica que el dictamen del Mag. José Pablo Cascante Suárez continúa señalando:

*De igual forma que cuando se han aprobado cuerpos normativos que crean nuevas instancias universitarias y, por ende, nuevas obligaciones institucionales que demandan contenido presupuestario, las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario siempre han contado con el asesoramiento y proyección financiera de las instancias universitarias bajo el mando de Rectoría —como en este caso— (Oficina de Planificación Universitaria, Vicerrectoría de Administración), sin que se hubiere interpretado como un requisito ad solemnitatem la confección de un informe actuarial o de un informe rubricado por ningún profesional que garantice la sostenibilidad financiera de la decisión que se adopta.*

Además, como bien lo señala el Mag. José Pablo Cascante Suárez dicho lo anterior, y a lo sumo, la disquisición —del dictamen de la OJ— gira en torno a la calidad o cantidad de los elementos que empleó el Consejo Universitario para acreditar la viabilidad financiera del nuevo régimen salarial, más (sic) no a su inexistencia, circunstancia en la que debe prevalecer el principio de conservación del acto administrativo dispuesto en el numeral 168 de la Ley general de Administración Pública y que en razón de su carácter vinculante se convierte en un mandato legal general que ordena a que la Administración Pública se incline por las consecuencias más favorables para la preservación del acto.

Continúa con la lectura:

*Para el caso en cuestión, y tras haber zanjado el hecho de que no estamos frente a la ausencia del motivo del acto administrativo aprobatorio del Reglamento de régimen salarial académico, el citado principio debe prevalecer y afianzar como válido y vigente tal cuerpo normativo.*

Señala que el Mag. José Pablo Cascante Suárez menciona:

*a partir de los abundantes elementos actuariales que se emplearon en la formulación del Reglamento aprobado, —que se permitió leer con detenimiento— se puede concluir jurídicamente que la obligación*

de **evaluar** la viabilidad financiera del nuevo régimen salarial académico fue atendida satisfactoriamente por el Consejo Universitario.

*Se reitera el hecho patente de que no estamos en presencia de una decisión inmotivada o construida sin criterios actuariales sobre el impacto del nuevo régimen en las finanzas universitarias y, al mismo tiempo —además de que no han recibido ninguna advertencia con datos numéricos que los ayuden a pensar que ahora deben cambiar el rumbo de la decisión— se señala que contar con un informe actuarial signado por un profesional del área no constituye un requisito que esté establecido en la normativa universitaria y cuya ausencia genere nulidad, circunstancia que elimina las dudas que se pueden cernir sobre la validez del cuerpo reglamentario en comentario.*

Enfatiza que otro de los puntos que lo conduce a apartarse, con mayor énfasis, del criterio de los dictámenes de la OJ es lo que establece en la exposición separada el abogado Jeffrey Chinchilla Madrigal, que se plasma en el Dictamen OJ-362-2024. Lo que más dudas le genera es si el caso del Lic. Jeffrey Chinchilla Madrigal también fue el de otras personas funcionarias de la OJ, se refiere a lo que dice el Lic. Jeffrey Chinchilla Madrigal:

*En mi caso, y, tal como lo expresé en el Consejo Técnico referido del miércoles 10 de julio del presente, debido a que no tuve participación en el análisis y elaboración del dictamen OJ-335-2024, ni en el presente, que analiza la solicitud de ampliación y reconsideración del mismo requerida por el Consejo Universitario por medio del oficio CU-1352-2024, como tampoco tuve a la vista los antecedentes ni el expediente derivados del caso (...)*

*En este sentido, mi intervención giró en torno a la importancia de tener en cuenta que el artículo 133.1 de la Ley General de la Administración Pública, establece, sin más, que, el motivo, deberá ser legítimo y existir. De allí la importancia de auscultar, en el caso de quienes tuvieron la posibilidad de analizar en detalle el caso, la existencia de la viabilidad financiera como parte de los elementos configuradores de dicho elemento (...)*

Cree que lo anterior quedó ayuno en el dictamen, y es claro también a partir de la participación que él (Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera) tuvo en el análisis de este caso, como miembro del Órgano Colegiado, que con todos los elementos financieros que tuvieron la oportunidad de construir a partir de los insumos ofrecidos por el Dr. Pedro Méndez Hernández, sí se contó con la información técnico financiera para tomar la decisión basada en estos datos.

Reflexiona también sobre lo que posiciona, en la carta abierta, el grupo de personas académicas sobre la incertidumbre y el malestar psicoemocional al que se están exponiendo, ya que ante la falta de operacionalización están experimentando situaciones tensas de estrés y de mucho malestar que proyectan, en la aplicación de este reglamento, una luz de esperanza y motivación para continuar con sus esfuerzos académicos y seguir aportando a la Universidad.

Finalmente, abre un espacio para escuchar las observaciones, comentarios o consultas de los miembros. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA saluda a miembros del plenario. Relata que está convencido de la necesidad de retener al personal docente joven, altamente calificado y con salarios competitivos. Comprende la preocupación que estas personas tienen por lo que se solidariza con todo el personal docente.

Asegura que han mantenido la tesis, desde el inicio de estas discusiones, de que no es posible implementar un reglamento, por más beneficioso que sea, si pone en riesgo a la Institución en momentos en que toda la institucionalidad pública está bajo ataque, aún más grave, que genere un riesgo en el futuro de las personas que opten por esta opción, en caso de que se les deba solicitar devolver el dinero realizando pagos a meses o años plazo.

Comenta que, como por todos es conocido, recientemente la Contraloría General de la República, posterior a la auditoría concerniente a la aplicación de la Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, ordenó recuperar el dinero por concepto de dedicación exclusiva y los montos pagados por encima del tope salarial.

En lo personal, se pregunta qué harían si la CGR solicita a la Universidad cuentas al respecto en medio de la aprobación del presupuesto, qué hacer si llaman al Dr. Jaime Caravaca Morera o a su persona a declarar ante la Comisión de Control del Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa sobre la decisión tomada, en medio de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Reitera que está convencido de que eso tendría repercusiones serias e importantes para la Institución. Estima que el mayor riesgo para la autonomía universitaria es que no logren solventar las diferencias de criterios técnicos y que la Universidad sea intervenida por autoridades externas. Le preocupa que en meses o en años les puedan decir que deben cobrarse esos dineros a las personas que son parte del nuevo régimen salarial.

Refiere, con respecto a los dictámenes cuyos criterios son contradictorios, que hay uno del asesor legal del CU, cuyo insumo es muy respetable y deben tomar en cuenta, y otro, de la OJ firmado por nueve personas que laboran en dicha instancia, elaborado con una metodología que él (Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta) respeta y avala. Estima que una posibilidad es convocar al director y a la subdirectora de la OJ y al Mag. José Pablo Cascante Suárez a una sesión, para evacuar todas las dudas planteadas por el director del CU.

Indica que si este Órgano Colegiado decide no acatar los dictámenes OJ-335-2024 y OJ-362-2024 de la OJ, los cuales concluyen que el reglamento es nulo en pleno derecho y, por tanto, no es válido ni puede ejecutarse, la Rectoría procederá a ejecutar de inmediato según su ámbito de competencia, bajo el deber de obediencia, bajo protesta y salvando la responsabilidad a partir de lo establecido en el artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y en el artículo 109 de la *Ley General de Administración Pública*. Desea que quede expresamente consignado en actas la posición de la Rectoría y que procedería de inmediato en las condiciones aquí establecidas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA manifiesta que, luego de escuchar el criterio legal del Mag. José Pablo Cascante Suárez, así como el de la OJ, le surgió una duda procedimental, ya que en caso de que el CU deba pronunciarse, es oportuno conocer cómo lo va a hacer, por lo que le gustaría saber si disponen de una propuesta para evaluarla.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara al Lic. William Méndez Garita que elaboró una moción, pero antes de presentarla, considera importante conocer las inquietudes de los miembros del CU en relación con estos puntos para que, posteriormente, la presente y la someta a evaluación.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Al tratar de clarificar la pregunta del Lic. William Méndez Garita, lo que le corresponde al CU es tomar una decisión, eso es lo que corresponde a las autoridades y para eso están como miembros del Órgano Colegiado. En lo que respecta a las asesorías jurídicas —quiere que quede bien claro—, son asesorías jurídicas, de manera que, tal y como lo establece la *Ley General de la Administración Pública*, en este caso, el CU puede apartarse del criterio de la OJ, y para esto se requiere motivar el acto administrativo, de ser así, la motivación del acto puede ser con base en el criterio legal elaborado por el Mag. José Pablo

Cascante Suárez, que brinda los argumentos jurídicos, que en lo personal comparte de extremo a extremo, porque él toca el fondo del asunto y la OJ, con todo respeto, sigue hablando de la forma no del fondo y es contradictoria, ya que, por un lado, señala que no le corresponde a esa instancia determinar la calidad de la información financiera que se adjunta y por otro, indica que no es suficiente. Pregunta qué criterio técnico tiene la OJ para señalar que la información financiera es o no suficiente; pero aun así, están en la forma y nunca entran en el fondo, por lo que todo esto le llama mucho la atención.

Relata que en su momento se reunió con el Mag. David Fallas Redondo, jefe de la OJ, y conversaron ampliamente sobre el tema, supuso que la OJ se referiría al fondo, ya que solo analizaron la forma. Reitera que el Mag. José Pablo Cascante analiza el fondo del tema y, por ende, disponen de una motivación jurídica para tomar una decisión.

A su juicio, la motivación no va solo desde la perspectiva jurídica, sino también desde el interés institucional de atracción y retención del personal académico de alta calidad. En este momento, ante la ausencia de toma de decisiones, lo que se está haciendo es, inclusive, promover la eventual salida de personas, producto de que la Universidad no resulta atractiva desde el punto de vista de desarrollo profesional.

Refiere que el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* constituye una apuesta por el futuro de la Institución, de las personas jóvenes académicas a quienes la Universidad les ha dado una formación de muy alta calidad, personas que tienen, en términos generales, una alta productividad académica, por lo que el interés institucional es retenerlas. En el caso de una decisión que se aparte del criterio de la OJ, no solo tiene una motivación jurídica sino una motivación basada en ese interés institucional.

Retoma de nuevo la consulta planteada por el Lic. William Méndez Garita, porque en este momento lo que tienen es un criterio de la OJ que no anula el reglamento; tal y como lo citó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la resolución de la Rectoría (R-177-2024) señala que están ante la presencia de un acto que adolece de “nulidad absoluta”, lo cual es falso.

Destaca que cuando leyó el criterio del Mag. José Pablo Cascante Suárez se señaló que había que instar a la Rectoría a anular esa resolución, pues efectivamente tiene un error garrafal, porque la única forma, conforme al artículo 173 de la *Ley General de Administración Pública*, para que un acto administrativo sea declarado nulo es que ese acto tiene que ser evidente y tener la motivación requerida y el único órgano que puede tomar esa decisión es el CU; es decir, la Rectoría no puede atribuirse funciones que le competen al CU; de hecho, tanto es así que el acto administrativo en discusión no es nulo, el artículo 173 de la *Ley General de Administración Pública* estipula que la nulidad del acto debe ser evidente y manifiesta, y para que sea de esa forma, el Órgano Colegiado debe tomar esa decisión, por ende, lo que señala la resolución de la Rectoría R-177-2024 sí adolece de los elementos jurídicos que lo sustenten adecuadamente.

Menciona que, en lo personal, también decide que se aparta del criterio de la OJ; asimismo, conforme a los dos elementos indicados por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, uno, el criterio emanado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez que, repite, sí entra en el fondo del tema, de la discusión a diferencia del remitido por la OJ que solo estudia la forma, y dos, el interés institucional para dar certeza a las personas, ya que además como Universidad han jugado —no se incluye ahí— con la estabilidad emocional de cientos de personas que hoy atraviesan esta situación. Estima que no es justo para ese personal, no es correcto que autoridades universitarias les hagan eso.

Reitera que basado en esos argumentos justifica por qué se aparta del criterio de la OJ, por lo tanto, su decisión es mantener la vigencia del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Araya Leandro. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Reconoce y felicita al del Mag. José Pablo Cascante Suárez por el riguroso trabajo y la excelente labor realizada.

Menciona que el tema del reglamento los ha mantenido por varios meses analizando y discutiéndolo. Le parece que es suficiente lo que hoy se ha manifestado y los criterios que han recibido, por lo tanto, es importante que la comunidad universitaria tenga seguridad laboral y jurídica, dado que ahora se encuentran en una situación en la que se desconoce cuáles son las condiciones de contratación, desde el punto de vista del nuevo régimen, conociendo que el régimen debe cambiarse y que el anterior no tiene vuelta atrás.

Detalla que el nuevo sistema de régimen académico ha sido discutido de manera suficiente para lo cual se abordaron muchos temas, pero en este momento está en discusión únicamente el tema salarial; sin embargo, en una comisión en la que participó, se analizó también el desempeño del personal docente, temática que requirió de mucho tiempo, discusión y conocimiento de muchos criterios, porque es un trabajo que va paralelo al régimen salarial; fue un abordaje integral el que se hizo en la búsqueda de las mejores medidas y mecanismos para que la Universidad esté en condiciones de retener a las personas docentes y, al mismo tiempo, que los niveles salariales sean competitivos y que se desarrollen las evaluaciones que se deben realizar de acuerdo con el nuevo reglamento. De igual forma, que el sistema sea sostenible en el tiempo.

Estima que le quedó claro que el criterio de la OJ es riguroso y muy objetivo; además de apuntar que no ha existido un vicio de ilegalidad en lo que respecta al trámite seguido por el CU, ya que se cumplieron todas las etapas, se llevaron a cabo las consultas, se sensibilizó el nuevo reglamento con las unidades académicas y otras instancias universitarias, de manera que se permitió que la comunidad universitaria se manifestara. También se analizaron las observaciones recibidas cuando salió a consulta y se dio una rigurosa discusión en la comisión que lo analizó, por lo tanto, dicho marco normativo es válido, pues se cumplió con todos los requisitos establecidos; es un reglamento que está vigente porque, a la fecha, este Órgano Colegiado no lo ha derogado.

A su parecer, el reglamento no debe ser derogado, sino que debe mantenerse. Le parece que el criterio de la OJ no es vinculante, por lo que él (Dr. Carlos Palma Rodríguez) se aparta de dicho criterio, al tener en cuenta el criterio riguroso y técnico elaborado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, y que todo el proceso se realizó de una forma muy técnica, justificada financiera y económicamente, lo cual ha sido suficiente para la decisión que tomó el CU.

Dice que en el momento en que se presente la moción para decidir si se mantiene el reglamento y apartarse del criterio de la OJ, apoyará esta propuesta porque ya es tiempo, es importante que al iniciar el segundo semestre, la comunidad universitaria y las personas que ingresen a la Universidad después de las vacaciones tengan certeza de la consolidación de este reglamento que es irreversible y que se debe mantener.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da las gracias al director y saluda a los miembros. Afirma que al igual que lo mencionado por los miembros del Órgano Colegiado que lo han antecedido en el uso de la palabra, lo que le motiva a separarse del criterio de los dictámenes OJ-335-2024 y OJ-362-2024 de la OJ, es que dicha instancia aclaró que no hubo errores ni vicios procedimentales en la emisión del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, sumado a los criterios emitidos por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU, así como el hecho de que conoce de

primera mano el trabajo concienzudo que realizó la comisión encargada de esta labor, por lo que no tiene la menor duda de la rigurosidad en el análisis y las proyecciones financieras que se han venido tejiendo entre el CU y la Administración para demostrar, con datos, la necesidad y pertinencia de la implementación de este nuevo régimen salarial académico.

Reitera que no comparte la recomendación de derogar el reglamento, sino que insta a la Administración a que lo operacionalice.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da la gracias al director y saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario, así como a las personas que siguen la trasmisión.

Comparte lo que han exteriorizado los miembros que la han antecedido en el uso de la palabra, en el sentido de que este es un momento de inflexión pues este reglamento se elaboró en acatamiento a la *Ley Marco de Empleo Público*, para responder de acuerdo con las necesidades institucionales. Lamenta que algo que sí ha sido doloroso es ver que esta discusión iniciada en diciembre de 2023 ha generado inseguridad jurídica y psicosocial al violentar emocionalmente al personal.

Considera que los criterios emitidos al respecto —tanto el de la OJ como el del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU— muestran y dan certeza del cumplimiento de lo establecido para la creación del reglamento; tal y como ha sido mencionado, cada etapa se cumplió, se realizaron las consultas y se revisaron cada una de las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria, y para realizarlo se trabajó hombro a hombro con la Rectoría, la cual también brindó datos económicos referentes a los alcances financieros. De manera que le preocupa la duda que hoy tiene el rector ante la viabilidad financiera, puesto que el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, durante todo el año pasado y antepasado participó de la discusión de forma inicial de la propuesta de reglamento y, luego, del reglamento finalmente; las proyecciones planteadas por el Dr. Pedro Méndez Hernández mostraron viabilidad financiera, inclusive, mientras se daba la transición en el corto plazo se nivelaba lo financiero.

Por todo lo expuesto, asegura que el reglamento debe mantenerse, por lo tanto, se separa de los criterios de la OJ con la certeza de que no hubo errores de fondo vinculados con este reglamento. Conoce que se han recibido amenazas sobre las consecuencias legales que conlleva la decisión tomada por algunos miembros del CU vinculadas con dicha reglamentación. Es consciente de que, como miembro de este Órgano Colegiado, cuando se toman decisiones se corre un riesgo y que están en el CU para tomarlas en beneficio del futuro de la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Le cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO desconoce si el Sr. Samuel Víquez Rodríguez se referirá al tema; no obstante, en nombre de la representación estudiantil, hace la salvedad de que, de igual forma como lo hicieron los demás miembros del CU, decidieron apegarse al criterio del Mag. José Pablo Cascante Suárez y separarse del criterio de la OJ por las razones que ya han sido expuestas durante la discusión; sin embargo, lo hacen bajo la premisa de que se quiere preservar el acto administrativo como un primer aspecto de la continuación del derecho público; además de que todo el proceso se llevó a cabo conforme a cada una de las etapas, de modo que la normativa fue elaborada acorde con los requisitos establecidos para la aplicación de dicha reglamentación.

Indica que el papel que tenía el CU sobre este tema concluyó, es un asunto que se ha analizado durante varios meses. Agrega que lo que se busca con este reglamento es fortalecer a la Universidad de Costa Rica

para que sea un mejor lugar para las personas que inicien a trabajar ahí en un futuro, además, al final, es uno de los instrumentos más importantes de todo el país, el cual siempre busca el bienestar universitario y el ejercicio de la buena ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la gracias a la Br. Noelia Solís Maroto. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da las gracias al director y saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario, así como a todas las personas que los acompañan. Exterioriza que se iba a referir a algunos aspectos propiamente del reglamento una vez concluida la discusión de este tema; no obstante, al tomar en cuenta el tiempo y que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta pronto se retirará, prefiere hacer su participación en este momento.

A su juicio, lo que se está discutiendo hoy es la decisión que tome el CU de acoger o de apartarse de los criterios de la OJ; sin embargo, se está discutiendo nuevamente el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* que ya fue aprobado y, por lo tanto, está vigente; de manera que lo que están haciendo es entablar una discusión a partir de los criterios de la OJ.

Precisa un poco, según su opinión y lo exteriorizado por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Dr. Carlos Araya Leandro, pues en realidad lo que hace la OJ es un análisis de la forma en que se hizo la aprobación de este reglamento y de si se cumplió o no con los criterios, no es un análisis de fondo. Inclusive el análisis elaborado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez es hacia la forma en que se trabajó y los instrumentos o los estudios que participaron.

Indica que tal y como lo expresó antes, los dictámenes de la OJ son recomendativos, en ese sentido, es decisión del Órgano Colegiado acogerlos o no. Concuerdia con la posición de los miembros de apartarse de los dictámenes de dicha oficina por las razones que ya han sido expuestas y que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera ampliamente resaltó todos los estudios que se realizaron.

Puntualiza que era muy fácil haberse acogido a la *Ley Marco de Empleo Público* de manera directa, o inclusive, al *Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público* del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); sin embargo, les preocupaba varios sectores de la población docente que quedaban por fuera de lo que establecía el *Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público* propiamente, por ello se trabajó, durante meses (se invirtieron meses en esa labor) para determinar estrategias o posibilidades con el fin de evitar las desigualdades salariales y atender a estas otras poblaciones.

Enfatiza que el transitorio 8 del reglamento establecía un periodo de tres meses para establecer la estrategia de cómo atender a esta población; no obstante, han transcurrido siete meses y no se ha atendido ni tampoco a la población que la *Ley Marco de Empleo Público* determina que se atienda.

Recalca que otro de los aspectos que le preocupaba mucho en aquel momento era las líneas en paralelo que se venían trabajando desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE); es decir, cómo se iban a ajustar o a empatar. Cuando salió la semana pasada la propuesta que hace la Rectoría al CU para un trabajo conjunto, le llama la atención dos aspectos: uno, que se hable de implementar o de acoger el sistema propuesto por el CONARE, por lo que se refiere al oficio CU-1210-2022, con fecha 21 de julio de 2022, remitido a la Rectoría en aquel momento, el cual señala:

*me permito informarle que en la sesión del Consejo Universitario n.º 6607 del pasado 23 de junio de 2022, se recibió en audiencia a un equipo de trabajo con representación de las universidades públicas y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que según señalaron están trabajando en una propuesta de régimen salarial universitario único, esto en cumplimiento del acuerdo tomado por los señores rectores en 2021. Al respecto y teniendo en consideración las implicaciones institucionales que una iniciativa de este tipo generaría sobre el régimen salarial de la Universidad de Costa Rica y su propia autonomía*

*se hace necesario conocer cuál es el criterio de la Rectoría a su cargo específicamente: 1) Al aval y apoyo de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica a la propuesta del CONARE y establecer un único régimen que regule y unifique los sistemas de remuneración de las universidades públicas. 2) A que se presente un sistema unificado de salarios universitarios a la Asamblea Legislativa para que se constituya mediante ley una nueva familia salarial según lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público.*

Recuerda que esto era una iniciativa que el CONARE había mencionado pues la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU) habló de proponer este proyecto o adenda a la ley.

Continúa con la lectura.

- 3) Cuál sería el valor agregado que tendría para la Universidad de Costa Rica formar parte de un sistema salarial universitario unificado si ya de por sí la Ley Marco de Empleo Público cataloga a la institución como una entidad y, por tanto, como una familia salarial. 4) En relación con los argumentos de las personas integrantes del grupo de trabajo citado y a las manifestaciones realizadas por la presidencia del CONARE en medios de prensa que indican que uno de los objetivos del régimen salarial universitario es que todas las personas funcionarias sean catalogadas en la condición de exclusivas y excluyentes según lo estipulado en la Ley Marco de empleo público. 5) Un régimen salarial universitario uniforme para todas las personas trabajadoras de las universidades estatales implicaría necesariamente la estandarización de los mecanismos de asignación de carga académica y los sistemas de evaluación del personal incluido el régimen académico. Al respecto le agradecemos nos informe si se han tomado acuerdos en esta línea en el CONARE y si la Administración a su cargo comparte que el sistema de régimen académico se unifique para todas las universidades estatales. 6) Una de las preocupaciones que manifiesta una parte del personal académico en relación con el régimen salarial universitario unificado es si al implementarse lo que se pretende reducir los salarios en la Universidad de Costa Rica, ya que no tendría lógica que las otras universidades incrementen su erogación por masa salarial para, en algunos casos (sic), igualar los montos salariales establecidos en nuestra Universidad que considera al respecto la Rectoría. 7) Finalmente, dejar en manos del CONARE el sistema salarial universitario y los sistemas de evaluación incluido el régimen académico o criterios de asignación de carga académica, aspectos indispensables para un único sistema salarial universitario podría ser violatorio de la propia autonomía que constitucionalmente le corresponde a la Universidad de Costa Rica. Al respecto cuál es el criterio de la Rectoría.*

Concreta que la Rectoría respondió en setiembre (unos meses después) con el oficio R-5168-2022, en el que indica los avances del RESU, pero no expresa un criterio con respecto a la posición, es decir, si iban a trabajar en esa línea o no; eso fue durante el 2022 cuando él (Dr. Germán Vidaurre Fallas) ocupó la Dirección del CU, y fue un poco difícil porque también los consejos universitarios venían trabajando en esta línea y la idea era conocer si iban a trabajar de manera unificada o no; de hecho, al hablar con el Dr. Pedro Méndez Hernández en las sesiones de trabajo del grupo, él (Dr. Pedro Méndez Hernández) establecía que el RESU venía trabajando muy lentamente, que en algunas cuestiones eran incompatibles y que no podían esperar a que saliera una propuesta unificada del CONARE, a la luz de la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.

Opina que en este momento le llama la atención porque la propuesta de la Rectoría en el comunicado que se publicó la semana pasada, habla en esa misma línea de acoger el sistema de bandas que tiene el CONARE y tratar de unificar en ese sentido.

Relata que tuvo la oportunidad de trabajar con varias universidades públicas y la labor que se realiza es increíble y en muchos aspectos considera que tienen que unificarse, pero la parte salarial y de valoración es muy compleja y requiere de muchos pasos.



Se une a la carta remitida por algunos de las y los docentes, con respecto a lo que esto implicaría o el tiempo que tomaría. En ese sentido, reitera las preguntas que citó en algún momento, qué sucede con el sector administrativo, pues para el mes de diciembre se hablaba que en un par de semanas entraría en vigencia lo correspondiente a este sector, pero, a la fecha, todavía no se ha visto y se sigue hablando de la posibilidad de unificarlo con el CONARE; no obstante, han transcurrido siete meses más desde esa fecha. Señala que, de igual forma, tomaron tres grupos de trabajo para elaborar la evaluación del desempeño, lo cual se pretende vincular a muchos otros aspectos en lo que es régimen académico y la evaluación del mérito, también se analizó la estructura de régimen salarial y la propuesta de definir el perfil de los puestos exclusivos y excluyentes; de hecho, recuerda que, en ese momento, les preocupaba mucho que todas las instituciones públicas en su mayoría, salvo una que otra municipalidad, declararon a todas las funcionarias y los funcionarios como exclusivos y excluyentes.

Pregunta al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera cómo va el avance de ese proceso, porque todavía hace falta definir los perfiles de exclusivos y excluyentes. Dice que tenían la impresión de que el MIDEPLAN hizo un llamado para verificar si eso era correcto o no.

Insiste en que le preocupan varios aspectos porque han pasado meses, pero todavía no se han desarrollado. Hace un llamado de atención, porque como lo mencionó el Lic. William Méndez Garita, deben tomar un acuerdo respecto a qué van hacer ahora, y la pregunta es qué sigue después, porque la Resolución de Rectoría R-177-2024, que interpreta que al no existir una declaración de nulidad absoluta y manifiesta por parte del CU, carece de fundamento, además de que han transcurrido siete meses desde que el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* entró vigencia y no se ha implementado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ da las gracias al director. Coincide con lo exteriorizado por sus colegas, en cuanto a separarse del criterio de la OJ y apegarse al criterio del Mag. José Pablo Cascante Suárez, porque la exposición fue suficientemente clara con este tema, y obviamente al seguir la línea a favor de que el reglamento no solamente se apruebe, sino que se ejecute. Le preocupa que, como lo expresó el Dr. Germán Vidaurre Fallas, han transcurrido siete meses y su operacionalización se continúa aplazando.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da las gracias al director y da los buenos días. Al margen de esta discusión, reitera que cuando fue aprobado este reglamento ella votó en contra fundamentándose en la carencia de un estudio de legalidad integral por motivo de sus dudas sobre la posible violación de eventuales derechos laborales, dado que se propuso una nueva forma de gestionar el salario académico, posición que mantiene.

Reitera lo que mencionó en aquel momento, respecto a que no se ha conocido ni discutido lo referente a los salarios únicos del sector administrativo, pues sigue sin comprender la diferencia administrativa que se establece entre un estamento y otro, ¿por qué están discutiendo, dedicando tanto tiempo y horas a discusión donde hay que tomar acciones simplemente con respecto al salario académico, pero el salario de los administrativos no se discute?

Expresa su disconformidad e insiste en que esta es una discusión tan exclusiva para el personal académico que, lamentablemente, los coloca en un escenario cuestionable para la comunidad universitaria.

Considera que sobre este asunto el CU tomó el acuerdo de aprobar el reglamento, por lo que, a su parecer, lo que corresponde es atender la situación. Ahora, si existen debilidades cree que eso es subsanable y en este plenario, todos como adultos pueden comprender que si se cometió un error se subsana, pero no entiende ni acepta continuar esta discusión donde no se llega a un consenso; señala que ya es demasiado.

Recuerda que se solicitó un estudio actuarial. Durante muchos meses han tratado de tener la información necesaria para la aprobación del reglamento, el cual fue aprobado con base en los datos que la Rectoría aportó. Se pregunta qué sucedería si el resultado del estudio actuarial es negativo, porque confían en que la información en la que se basaron aportada por la Rectoría es confiable; sin embargo, sigue siendo una interrogante.

A su parecer, es delicada esta respuesta y considera que deben tomar las decisiones que corresponden. En su caso, en estos términos de la decisión que se va a tomar de apegarse o no a un criterio u otro, estima que su cuestionamiento cuando votó en contra del reglamento, más allá del procedimiento, lo hizo por el fondo de este, lo cual no ha sido respondido; entonces, para efectos de procedimiento considera que el trabajo se hizo bien; inclusive, la propuesta fue sometida a diferentes espacios de discusión y se cumplió con todos los requisitos que debe seguir el CU para la aprobación de la normativa institucional de manera correcta.

Apoya y mantiene su posición con los criterios aportados por el asesor legal, Mag. José Pablo Cascante Suárez, a quien le reconoce el trabajo y la solidez del criterio emitido, lo que contrasta con la labor que como Órgano Colegiado llevan a cabo en materia reglamentaria. No puede dejar de expresar su posición sin mencionar lo demás.

Agrega que están llegando a un punto extremo y, como lo expresó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a un punto de inflexión, en el que, en lo personal, se cuestiona si tienen claras las competencias propias de esta instancia y las de la Rectoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO aclara la inquietud planteada por la MTE Stephanie Fallas Navarro referente a si el informe actuarial es negativo; es decir, si los recursos de los que dispone la Universidad no son suficientes para la erogación que implica el monto de salario de referencia establecido por la Administración.

Menciona que anteriormente se había referido a este tema, pero cuando lo hizo, la MTE Stephanie Fallas no estaba presente en la sesión. Añade que lo que aprobó el CU fue una estructura salarial conforme al artículo 40, inciso m), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el criterio OJ-1289-2015 de la OJ que lleva al Órgano Colegiado a tomar un acuerdo al ratificar lo señalado en dicho artículo.

Reitera que el CU aprobó la estructura y quien define el monto del salario de referencia es la Administración. Recuerda que le consultó al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y al Dr. Pedro Méndez Hernández, previo a la aprobación del reglamento, y les pidió que indicaran cuál era el monto sobre el que se había realizado los cálculos actuariales y ellos lo definieron.

Ahora bien, qué sucede si una vez finalizados por completo o revisados los estudios actuariales citados por el Dr. Pedro Méndez Hernández se determina que los recursos presupuestarios son insuficientes para la estructura salarial aprobada, lo que procedería es reducir el monto del salario de referencia hasta un punto donde se alcance el equilibrio; no obstante, ese no es un aspecto que le corresponde al CU, sino que es competencia exclusiva de la Administración.

En lo personal, sigue sosteniendo que en el fondo de esto el CU pudo haber aprobado el reglamento sin un solo dato, pero no fue así, porque hubo mucha información que les facilitó el Dr. Pedro Méndez

Hernández. Explica que lo pudieron haber hecho, porque, justamente lo que se está aprobando es la estructura, la escala salarial no la determina el CU, sino que le compete a la Administración.

Con esto espera haber aclarado la inquietud de la MTE Stephanie Fallas Navarro; es decir, si los recursos son insuficientes o el estudio actuarial es negativo, como lo señala la MTE Stephanie Fallas Navarro, simplemente se ajustaría el salario de referencia al punto donde se alcance ese equilibrio presupuestario que requiere la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que, para complementar y finalizar este espacio de diálogo, le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS desea precisar algunos aspectos relacionados con lo que señaló la MTE Stephanie Fallas Navarra y no repetirá lo que ya mencionó el Dr. Carlos Araya Leandro, sino nada más agregará.

Destaca que cuando se realizaron los estudios era claro que para proponer una escala o un esquema era necesario tener una noción sobre cómo iba a funcionar, cómo se iba a comportar, cómo afectaría a la persona docente y cómo afectaría a la Administración.

Explica que se trabajó con la planilla de octubre de 2023, se escogió este mes porque los meses de mayo y octubre tienden a ser los más consistentes a lo largo del tiempo, ya que el sistema de contratación en la Universidad varía mucho a lo largo del año; de manera que se trabajó con ese supuesto, se tomó, inclusive, el salario más alto posible en el sector público de ₡5 565 000 para la persona que ocupe la Rectoría y de ahí hacia abajo todos los demás. Eso es un monto un poco más alto de lo publicado en la resolución de la Rectoría, un poco nada más, porque en realidad tienen un techo bastante bajo en el país.

Agrega que lo que se hizo fue tratar de no perturbar mucho el sistema dado las mismas limitantes de tiempo que se tenían; por ejemplo, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* ya establece las categorías de profesores, ya se contaba con un sistema de regulaciones que establecía pasos académicos que estipulaba un cierto número para cada categoría, sencillamente lo que se hizo fue trasladar esos pasos académicos a escalas salariales, se simplificó en algunos casos como para el instructor y el adjunto, y para el catedrático se pasó de ocho posibilidades a cinco, el asociado pasó de cinco a cuatro posibilidades; pero es básicamente el mismo sistema, y no se abordaron aspectos de régimen académico como tal.

Resume que se partió del supuesto de que se iba a mantener el equilibrio en cuanto al número de docentes que son catedráticos, asociados, instructores adjuntos e interinos y también a las transiciones. Con ese supuesto se analizó la planilla de octubre 2023, y se observó un ahorro al especular que el 100 % de la población docente formara parte del nuevo régimen, las personas que hoy ganan más o que estuvieran ganando eso y los que ganan menos, que lo estuvieran ganando, bajo el supuesto de que estaban 20 años en el futuro con este régimen. Señala que se observó un ahorro en la planilla de un 12 % a un 15 %; sin embargo, se reconoció que estaban ante escenarios bastante inciertos por la entrada de las leyes de pensiones y el número de personas que se está acogiendo a la jubilación; desde esa perspectiva, entraron las proyecciones y los análisis actuariales para determinar el costo de poderse pasar al nuevo régimen salarial.

De esta manera, se estableció que durante varios años el costo iba a ser aproximadamente de ₡3 000 000 000 para mantener a los que hoy ganan más que el salario propuesto y a los que vienen en transición. Añade que los estudios actuariales que les entregaron indican que en cinco años se alcanza un equilibrio; no obstante, se tenía duda, tal y como lo planteó la MTE Stephanie Fallas Navarro, razón por la cual uno de los acuerdos es que cada seis meses se presente un informe al CU de cómo se va comportando esto para determinar si se debe ajustar o no; y eso sucede con todo, por ejemplo, cuando se creó el Departamento de Tecnología en la Sede Regional de Occidente, se proyectó que se requería una cierta cantidad de puestos administrativos, se realizaron los estudios y se presentó la solicitud a la Rectoría. Cree que, a la fecha,

todavía está pendiente si se va a consolidar o no esa plaza. Lo que quiere decir es que siempre existe una probabilidad, particularmente por todos estos cambios.

Recuerda que el último estudio brindado por el Dr. Pedro Méndez Hernández, aun con el doble de transiciones de lo que históricamente ha sido, el sistema se equilibra en unos cinco años aproximadamente y en un porcentaje bastante pequeño comparado a lo que existe ahora.

Retoma el punto del acuerdo de los informes semestrales al CU para determinar si hay que hacer algún cambio en ese momento. Del 2022 a la fecha, la cantidad de docentes en régimen académico disminuyó casi en una tercera parte, y todavía en noviembre y diciembre de 2023, el Dr. Pedro Méndez Hernández indicó, en una de las reuniones, que fueron tantas las personas que se acogieron a la jubilación que casi que se podría pasar a todas las personas en un año. La comisión solo analizó la parte docente, y como lo mencionó la MTE Stephanie Fallas Navarro, en lo personal, no comprende por qué hay un reglamento del CU para manejar el sistema de salarios docente o la estructura mientras que para el sector administrativo es manejado por regulaciones emitidas por la Rectoría.

Opina que el CU debería evaluar en algún momento si también eso es algo que corresponde o no, a este Órgano Colegiado, una especie de política. Esa es la razón que tienen. En varios momentos se ha insistido —al menos él insistió— en qué sucede con el sector administrativo, si es posible que sea parte de ese sistema, esa es una inquietud que coloca sobre la mesa. Espera haber precisado y aclarado esas dudas.

## ARTÍCULO 2

**El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta una moción relacionada con el Criterio Legal CU-27-2024 sobre el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que, al finalizar el espacio de observaciones y comentarios, presenta la siguiente moción para que sea considerada, a raíz de los oficios anteriormente analizados. La siguiente moción presenta, precisamente, algunos considerandos:

- 1) *El Consejo en la sesión n.º 6768 del 14 de diciembre de 2023, aprobó el Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.*
- 2) *El régimen salarial académico que se instauró con el reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica constituye una estrategia hacia el futuro dirigida a la atracción y retención de las personas docentes jóvenes (esta es una intervención que se acaba de colocar tras la intervención del Dr. Carlos Araya Leandro) en aras de cumplir con el principio estatutario de la excelencia académica, lo cual puede ajustarse en una sesión de trabajo.*
- 3) *La Rectoría en la Resolución R-116-2024 del 3 de mayo de 2024, definió los salarios por categorías, así como el mecanismo de traslado del personal docente del salario compuesto al régimen salarial académico.*
- 4) *El Consejo Universitario recibió el Dictamen OJ-335-2024 del 17 de junio de 2024 mediante el cual la Oficina Jurídica se refirió al procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la aprobación del Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.*
- 5) *La Dirección del Consejo Universitario remitió el oficio CU-1352-2024, con fecha del 25 de junio de 2024, mediante el cual presentó un conjunto de elementos probatorios y remitió información adicional a la Oficina Jurídica para su consideración; asimismo procedió a solicitar al asesor legal del Órgano Colegiado analizar y emitir su criterio jurídico con respecto al Dictamen OJ-35-2024.*

6) *La asesoría legal del Consejo Universitario mediante el criterio legal CU-27-2024 del 9 de julio de 2024 se refirió al criterio brindado en el dictamen OJ-335-2024 en los siguientes términos: Luego, de una lectura detallada del criterio proporcionado por la Asesoría Legal Institucional, resulta relevante advertir que, de las formulaciones o interrogantes que se había levantado respecto del procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la aprobación del Reglamento de régimen salarial académico así como sobre el propio modelo remunerativo allí dispuesto, la oficina en cuestión se encargó de evacuar consistentemente la inexistencia de alguna irregularidad relativa a los cambios existentes entre lo publicado en consulta la comunidad y lo ulteriormente aprobado por el Consejo; descartó el señalamiento de violación a varias normas del Reglamento del Consejo Universitario relativas a los documentos que debían acompañar la convocatoria a la sesión n.º 6768 o el incumplimiento del plazo establecido para que dicho Órgano resolviera este caso y, finalmente, tras enlistar los elementos técnicos sobre los que no emitió parecer por exceder sus competencias, no señaló ausencia de sustento técnico de la escala salarial fijada por el artículo 2 de la normativa aprobada por el Consejo Universitario.*

(...)

*Tras analizar el Dictamen OJ-335-2024, no se comparte la calificación de nulidad que se efectúa respecto del Reglamento de régimen salarial académico, dado que en la elaboración del cuerpo normativo, así como en su aprobación sí mediaron elementos propios de las ciencias financieras y actuariales que, desde el punto de vista presupuestario, permiten acreditar una correcta motivación del nuevo régimen salarial académico y su sostenibilidad, pues las proyecciones que en su momento fueron aportadas por la persona representante de la Rectoría para el equipo de trabajo conjunto que elaboró la propuesta, evidenciaron una diversidad de indicadores que respaldaban la postura de la viabilidad financiera.*

*Adicionalmente manifestó que los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional señalan que existe un conjunto de pautas mínimas que debe regular el contenido de los diferentes cuerpos normativos, sus preceptos serán de acatamiento obligatorio de manera que todos aquellos que elaboran normas se obliguen a plantearse sobre su necesidad, oportunidad y eficacia. Como parte de los principios administrativos se detallan lo siguiente (esto es lo que menciona Mag. José Pablo Cascante Suárez):*

- *Costo-beneficio: se debe efectuar una valoración sobre la relación costo-beneficio para garantizar la utilidad de la norma.*
- *Viabilidad financiera: para toda norma que implique una erogación económica, se deberá, antes de su promulgación, evaluar la factibilidad financiera de su operacionalización.*

*De esta manera concluyó que no estamos en presencia de una decisión inmotivada (eso lo señala el Mag. José Pablo Cascante Suárez dentro de su dictamen), o construida sin criterios actuariales sobre el impacto del nuevo régimen en las finanzas universitarias y, al mismo tiempo, se señala que contar con un informe actuarial signado por un profesional del área, no constituye un requisito que esté establecido en la normativa universitaria y cuya ausencia genere nulidad, circunstancia que elimina las dudas que se puedan cernir sobre la validez del cuerpo reglamentario en comentario.*

7) *Se concuerda con el criterio exteriorizado por el asesor legal, en razón de que lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión de normativa no precisa que se requieran estudios actuariales formales para constatar la factibilidad financiera de la ejecución de una norma, especialmente,*

cuando existen otros instrumentos técnicos y financieros que pueden ser utilizados para tales efectos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cree que es importante hacer salvedad en ese considerando para evidenciar que se utilizaron instrumentos técnicos y financieros que los ayudaron a garantizar la factibilidad financiera de la ejecución de la norma.

Continúa con la lectura.

8) La Rectoría mediante la Resolución de Rectoría R-177-2024, del 5 de julio de 2024, suspendió la ejecución de la Resolución de Rectoría R-116-2024, del 3 de mayo de 2024, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la validez o nulidad del *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*. No obstante, es evidente, que ninguna instancia con autoridad jurisdiccional, estatutaria o competencial ha cuestionado la validez de dicho Reglamento; e incluso el Consejo Universitario ha procurado su operacionalización, por lo que la Resolución R-177-2024 es infundada e improcedente en el marco del ordenamiento jurídico universitario.

9) El artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que:

*Artículo 35.- Las decisiones del Consejo Universitario, su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el rector o la rectora, las vicerrectoras o los vicerrectores y para cada miembro de la comunidad universitaria.*

10) *La Ley general de Administración Pública* establece en el artículo 168 que *en caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto*. Sobre este tema, la asesoría legal del Consejo Universitario manifestó que:

*(...) la disquisición gira en torno a la calidad o cantidad de los elementos que empleó el Consejo Universitario para acreditar la viabilidad financiera del nuevo régimen salarial, mas no a su inexistencia, circunstancia en la que debe prevalecer el principio de conservación del acto administrativo dispuesto en el numeral 168 de la Ley general de Administración Pública y que en razón de su carácter vinculante se convierte en un mandato legal general que ordena a que la Administración Pública se incline por las consecuencias más favorables para la preservación del acto.*

*Para el caso en cuestión, y tras haber zanjado el hecho de que no estamos frente a la ausencia del motivo del acto administrativo aprobatorio del Reglamento de régimen salarial académico, el citado principio debe prevalecer y afianzar como válido y vigente tal cuerpo normativo.*

*A partir de los abundantes elementos actuariales que se emplearon en la formulación del Reglamento aprobado, se puede concluir jurídicamente que la obligación de evaluar la viabilidad financiera del nuevo régimen salarial académico fue atendido satisfactoriamente por el Consejo Universitario.*

Continúa el Mag. José Pablo Cascante Suárez mencionando que: *se reitera el hecho patente de que no estamos en presencia de una decisión inmotivada o construida sin criterios actuariales sobre el impacto del nuevo régimen en las finanzas universitarias y, al mismo tiempo, se señala que contar con un informe actuarial signado por un profesional del área no constituye un requisito que esté establecido en la normativa universitaria y cuya ausencia genere nulidad, circunstancia que elimina las dudas que se puedan cernir sobre la validez del cuerpo normativo en comentario.*

*(...)*

11) En la Resolución de la Rectoría R-116-2024, se dispuso que:

*(...) Con fundamento en el deber de ejecutoriedad de las decisiones del Consejo Universitario contenido en el artículo 35 de nuestro Estatuto Orgánico y al amparo de lo establecido en el artículo 107 inciso l) de la Ley General de Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones establecidas del Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, se hace necesario que esta Rectoría defina el mecanismo, procedimiento y criterio de priorización de tales traslados, en el marco de sus competencias estatutarias, según lo dispuesto en el artículo 37 de nuestro Estatuto Orgánico, el cual determina que “El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que, por lo tanto, la propuesta de acuerdo sería la siguiente:

- 1) Acoger el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario, al considerar que todos los componentes que conformaron el motivo y fundamentaron el acuerdo relacionado con la emisión del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* fueron considerados durante el análisis. Además, se procedió de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional*.
- 2) Reiterar y ratificar que el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* goza de plena validez y, por tanto, es norma vigente, razón por la cual, se le recuerda a la Rectoría la obligación jurídica que tiene de ejecutar, en un plazo expedito, las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo reglamentario, especialmente, cuando ninguna instancia con autoridad jurisdiccional, estatutaria o competencial ha cuestionado la validez de esta.

*Manifiesta que esta es la moción que somete a discusión del plenario.*

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS le parece que el considerando 2) era en el que se hablaba sobre las personas docentes jóvenes, este dice: “constituye una estrategia hacia el futuro dirigida a la atracción y retención de las personas docentes jóvenes en aras de ampliar y cumplir con el principio estatutario de la excelencia académica”.

Expone que la propuesta de régimen salarial que valora las categorías desde el bachiller interino hasta el catedrático se basa en la persona docente, no en la persona joven al buscar competitividad en distintos aspectos para las primeras escalas a nivel nacional en el sector público y privado y para las escalas superiores a nivel internacional; ese es el reglamento que consta de cinco artículos.

Indica que dentro de los transitorios, que es el mecanismo establecido para la transición de un sistema al otro, se estipula lo que la ley establece como tal, o sea, no era necesario ni poner lo de una nueva contratación o un ascenso o asumir un puesto de dirección por lo que no ve cómo se van a retrasar o cuestionar a estas personas, pero, también, se estableció en el transitorio 8 para una población que no se quiere que quede en una situación de desigualdad odiosa, por el simple hecho de que entró en un puesto, tuvo un ascenso, fue contratado antes de que entrara en vigencia la *Ley Marco de Empleo Público*; es decir, personas que tienen mucha más experiencia que han producido mucho más, pero que tienen un salario muy bajo, sencillamente por una cuestión de tiempo; por eso se incluyó el transitorio 8, con el que se piden estrategias para atender a dicha población, la cual en gran parte está constituida por personas jóvenes. En ese sentido, se ha exteriorizado la preocupación de qué hacer para retenerlas pues tienen una gran producción académica, un gran estatus como académicos, pero su salario es muy bajo porque entraron antes; entonces, esa es la parte de la persona joven que entra en este grupo.

Agrega que siempre ha defendido que el transitorio 8 que es solo establecer una estrategia es crucial; de hecho, fue el que requirió más tiempo para el análisis exhaustivo con las asesorías legales para determinar si era factible la regulación del sistema para ir haciendo ese traslado. Reitera que a eso es a lo que daría prioridad, analizaría con tiempo y de forma pausada, pero la persona que tiene un ascenso, que tiene un nuevo nombramiento y que es contratada debería ser de inmediato, como establece la ley, esto se debería ver reflejado en su salario al mes siguiente. En ese sentido, en el considerando 2) eliminaría lo “de los docentes”, porque el régimen como tal está pensado para la persona docente sin importar la edad.

Añade que en el considerando 6) la nota que hizo el Mag. José Pablo Cascante Suárez dice: “concluyó”, pero debe ser “concluyo”, no sabe si hay que ponerle el “sic”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA acoge las recomendaciones del Dr. Germán Vidaurre Fallas. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA expresa que lamentablemente tanto el criterio de la OJ como el del asesor legal del CU son en derecho lo que se denomina *ex post facto*, que quiere decir con posterioridad a los hechos, como cuando se analiza un partido de fútbol después de que se ha jugado.

Enfatiza que tienen varios criterios de la OJ y del asesor del CU y también el de la empresa Grant Thornton, que emitió un criterio al respecto.

Recuerda el viejo adagio entre abogados que dice que donde están dos abogados tienen tres opiniones; por eso, personalmente, se separa de todos esos criterios, porque ninguno satisface su unidad de lógica jurídica para entender el problema y separarse de la forma en la que votó el 14 de diciembre de 2023, al igual que lo ha hecho en otras oportunidades, por ejemplo, el día que fue rechazado el recurso de los decanos al tener un problema de razonabilidad, proporcionalidad, oportunidad, conexidad, publicidad y seguridad jurídica.

En consecuencia, agrega que esto es un asunto que no es jurídico sino político, se refiere a la ausencia de diálogo entre quienes deben sentarse a dialogar. Esto no se trata de una crítica a las personas presentes, sino que es una crítica a que no se hizo todo el esfuerzo personal para establecer más canales de diálogo a fin de encontrar una solución a este problema, porque en realidad es un problema; entonces, ya que ninguno de los elementos analizados hoy, por más respeto que tiene hacia los colegas que lo firmaron y que dan crédito de su capacidad y su experiencia, debe disentir de ellos.

En tal sentido, no se podría separar, en última consecuencia, por la gravedad de lo indicado por la OJ, de lo que votó en una oportunidad el 14 de diciembre de 2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Inmediatamente, somete a votación la aprobación de los acuerdos a través de la moción que presentó tal y como la leyó, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Lic. William Méndez Garita.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6768, del 14 de diciembre de 2023 aprobó el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.



2. El régimen salarial académico que se instauró con el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* constituye una estrategia hacia el futuro dirigida a la atracción y retención de las personas docentes, en aras de cumplir con el principio estatutario de la excelencia académica.
3. La Rectoría por medio de la Resolución R-116-2024, del 3 de mayo de 2024, definió los salarios por categorías así como el mecanismo de traslado del personal docente del salario compuesto al régimen salarial académico.
4. El Consejo Universitario recibió el Dictamen OJ-335-2024, del 17 de junio de 2024, mediante el cual la Oficina Jurídica se refirió al procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la aprobación del *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.
5. La Dirección del Consejo Universitario remitió el oficio CU-1352-2024, con fecha del 25 de junio de 2024, mediante el cual presentó un conjunto de elementos probatorios y remitió información adicional a la Oficina Jurídica para su consideración. Asimismo, procedió a solicitar al asesor legal del Órgano Colegiado analizar y emitir su criterio jurídico con respecto al Dictamen OJ-335-2024.
6. La Asesoría legal del Consejo Universitario mediante el Criterio Legal CU-27-2024, del 9 de julio de 2024 se refirió al criterio brindado en el Dictamen OJ-335-2024 en los siguientes términos:

(...)

*Luego de una lectura detallada del criterio proporcionado por la Asesoría Legal Institucional, resulta relevante advertir que, de las formulaciones o interrogantes que se habían levantado respecto del procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la aprobación del Reglamento de régimen salarial académico así como sobre el propio modelo remunerativo allí dispuesto, la Oficina en cuestión se encargó de evacuar consistentemente la inexistencia de alguna irregularidad relativa a los cambios existentes entre lo publicado en consulta a la comunidad y lo ulteriormente aprobado por el Consejo; descartó el señalamiento de violación a varias normas del Reglamento del Consejo Universitario relativas a los documentos que debían acompañar la convocatoria a la sesión N.º 6768 o el incumplimiento del plazo establecido para que dicho Órgano resolviera este caso y, finalmente, tras enlistar los elementos técnicos sobre los que no emitió parecer por exceder sus competencias, no señaló ausencia de sustento técnico de la escala salarial fijada por el artículo 2 de la normativa aprobada por el Consejo Universitario.*

(...)

*Tras analizar el Dictamen OJ-335-2024, no se comparte la calificación de nulidad que se efectúa respecto del Reglamento de régimen salarial académico, dado que en la elaboración del cuerpo reglamentario, así como en su aprobación sí mediaron elementos propios de las ciencias financieras y actuariales que, desde el punto de vista presupuestario, permiten acreditar una correcta motivación del nuevo régimen salarial académico y su sostenibilidad, pues las proyecciones que en su momento fueron aportadas por la persona representante de la Rectoría para el equipo de trabajo conjunto que elaboró la propuesta, evidenciaron una diversidad de indicadores que respaldaban la postura de la viabilidad financiera.*

Adicionalmente, manifestó que los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* señalan que existen un conjunto de pautas mínimas que debe regular el contenido de los diferentes cuerpos normativos. Sus preceptos serán de acatamiento obligatorio, de manera que todos aquellos que elaboran normas se obliguen a plantearse sobre su necesidad, oportunidad y eficacia. Como parte de los principios administrativos, se detalla lo siguiente:

- *Costo-beneficio: se debe efectuar una valoración sobre la relación costo beneficio para garantizar la utilidad de la norma.*

- *Viabilidad financiera: para toda norma que implique una erogación económica, se deberá, antes de su promulgación, evaluar la factibilidad financiera de su operacionalización.*

De esta manera concluyó que *no estamos en presencia de una decisión inmotivada o construida sin criterios actuariales sobre el impacto del nuevo régimen en las finanzas universitarias y, al mismo tiempo, se señala que contar con un informe actuarial signado por un profesional del área no constituye un requisito que esté establecido en la normativa universitaria y cuya ausencia genere nulidad, circunstancia que elimina las dudas que se puedan cernir sobre la validez del cuerpo reglamentario en comentario.*

7. Se concuerda con el criterio exteriorizado por el asesor legal, en razón de que lo dispuesto en los *Lineamientos para la emisión de normativa* no precisa que se requieran estudios actuariales formales para constatar la factibilidad financiera de la ejecución de una norma, especialmente, cuando existen otros instrumentos técnicos y financieros que pueden ser utilizados para tales efectos.
8. La Rectoría mediante la Resolución de Rectoría R-177-2024, del 5 de julio de 2024, suspendió la ejecución de la Resolución de Rectoría R-116-2024, del 3 de mayo de 2024, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la validez o nulidad del *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*. No obstante, es evidente que, ninguna instancia con autoridad jurisdiccional, estatutaria o competencial ha cuestionado la validez del dicho Reglamento; e incluso el Consejo Universitario ha procurado su operacionalización, por lo que la Resolución R-177-2024 es infundada e improcedente en el marco del ordenamiento jurídico universitario.
9. El artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:  
*Artículo 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el rector o la rectora, las vicerrectoras o los vicerrectores y para cada miembro de la comunidad universitaria.*
10. La *Ley general de Administración Pública* establece en su artículo 168 que *en caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto*. Sobre este tema la asesoría legal del Consejo Universitario manifestó que:

*(...) la disquisición gira en torno a la calidad o cantidad de los elementos que empleó el Consejo Universitario para acreditar la viabilidad financiera del nuevo régimen salarial, mas no a su inexistencia, circunstancia en la que debe prevalecer el principio de conservación del acto administrativo dispuesto en el numeral 168 de la Ley general de la Administración Pública y que en razón de su carácter vinculante se convierte en un mandato legal general que ordena a que la Administración Pública se incline por las consecuencias más favorables para la preservación del acto.*

*Para el caso en cuestión, y tras haber zanjado el hecho de que no estamos frente a la ausencia del motivo del acto administrativo aprobatorio del Reglamento de régimen salarial académico, el citado principio debe prevalecer y afianzar como válido y vigente tal cuerpo normativo.*

*A partir de los abundantes elementos actuariales que se emplearon en la formulación del Reglamento aprobado, se puede concluir jurídicamente que la obligación de evaluar la viabilidad financiera del nuevo régimen salarial académico fue atendida satisfactoriamente por el Consejo Universitario.*

*Se reitera el hecho patente de que no estamos en presencia de una decisión inmotivada o construida sin criterios actuariales sobre el impacto del nuevo régimen en las finanzas universitarias y, al mismo tiempo, se señala que contar con un informe actuarial signado por un profesional del área no constituye un requisito que esté establecido en la normativa universitaria y cuya ausencia genere nulidad, circunstancia que elimina las dudas que se puedan cernir sobre la validez del cuerpo reglamentario en comentario.*

*(...)*

**11. En la Resolución R-116-2024, se dispuso que:**

*(...) Con fundamento en el deber de ejecutoriedad de las decisiones del Consejo Universitario contenido en el artículo 35 de nuestro Estatuto Orgánico y al amparo de lo establecido en el artículo 107 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones establecidas del Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, se hace necesario que esta Rectoría defina el mecanismo, procedimiento y criterio de priorización de tales traslados, en el marco de sus competencias estatutarias, según lo dispuesto en el artículo 37 de nuestro Estatuto Orgánico, el cual determina que “El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”.*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario, al considerar que todos los componentes que conformaron el motivo y fundamentaron el acuerdo relacionado con la emisión del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica fueron considerados durante el análisis. Además, se procedió de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional.**
- 2. Reiterar y ratificar que el Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica goza de plena validez y, por tanto, es norma vigente, razón por la cual se le recuerda a la Rectoría la obligación jurídica que tiene de ejecutar, en un plazo expedito, las disposiciones contenidas en dicho cuerpo reglamentario, especialmente, cuando ninguna instancia con autoridad jurisdiccional, estatutaria o competencial ha cuestionado la validez de esta.**

**ACUERDO FIRME.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que al contar con más claridad de que este reglamento debe implementarse, le recuerda a la comunidad universitaria que la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCCP), instancia que lo elaboró, creó una subcomisión que está analizando otros temas vinculados a las preocupaciones manifestadas por los miembros del Órgano Colegiado y personal de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y de la Rectoría. Además, el viernes pasado, se le solicitó al M. Sc. David Fallas Redondo que se avance en la discusión sobre consultas realizadas al respecto del reglamento; aunque se continúa trabajando, lo importante es que se puede operacionalizar. Recuerda que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta debe retirarse.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

*\*\*\*A las diez horas y once minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS menciona que la Lic. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, le aclaró que la nota que se observaba ahí no es copiada del criterio legal del Mag. José Pablo Cascante Suárez, sino que es parte del considerando; entonces, sí va tildado sin el “sic”, solo que no se ponga en itálica para que no se confunda que fue tomado del criterio legal.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ enfatiza que este reglamento se construyó desde cero; es decir, es totalmente nuevo. Además, fue discutido, muy cuestionado y bastante analizado por diferentes actores en distintos momentos, aunque no es perfecto como no lo han sido otros tampoco.

Solicita que cuando se estén recibiendo observaciones de la puesta en ejecución de este reglamento se aborden de la mejor manera y de la forma más rápida posible. Conoce que la Rectoría tiene algunas

inquietudes, propias de los artículos del reglamento, lo cual debe ser prioritario, al igual que los comentarios de las personas de la comunidad universitaria que perciben que el reglamento tiene algunas debilidades, aspecto que se puede corregir y modificar a través del tiempo.

Reitera que diseñar y normar todos esos elementos en una reglamentación no fue una tarea fácil, por lo que es de esperar que reciban observaciones, las cuales como CU deben atender con el fin de que la comunidad universitaria se sienta lo más segura posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS dice que una vez aprobado lo relativo al criterio de la OJ, se refiere al reglamento, el cual, como lo expresó el Dr. Carlos Palma Rodríguez, está sujeto a cambios; de hecho, se conformó una comisión para que vaya trabajando en eso; sin embargo, hace notar que si bien es cierto algunas personas han planteado dudas, todavía no tienen una propuesta formal de modificación ni disponen, como lo planteó la MTE Stephanie Fallas Navarro, de un estudio actuarial que indique la inviabilidad presupuestaria o el planteamiento de un riesgo.

Añade que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta mencionó el peligro de un desequilibrio financiero; no obstante, en medio de la discusión del FEES no tienen ningún dato que advierta que eso vaya a suceder, más bien, como lo ha señalado en repetidas ocasiones, la *Ley Marco de Empleo Público* con todos sus aspectos que pueden no agrandar, es una ley que fue muy bien diseñada en el sentido de que va a reducir el monto de la planilla del sector público, al menos, en lo asociado a salarios.

Resalta que con el sistema que se busca implementar se establecen esas reducciones. Hay debilidades pues, tal y como lo manifestó el Dr. Carlos Palma Rodríguez, esta reglamentación debe ir asociada a otros reglamentos; él (Dr. Germán Vidaurre Fallas) hubiera deseado que durante estos siete meses el CU hubiera podido trabajar, por ejemplo, en el *Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica* para definir cómo apoyar la regionalización como tal, que la Administración hubiera podido trabajar en algunos incentivos y desarrollos para retener a la persona docente cuando no pueda tener dedicación exclusiva, ya que el que no se cuente con ese beneficio no es porque el CU no esté de acuerdo, sino porque la *Ley Marco de Empleo Público* establece que ese es un rubro que no se va a tener en el sector público.

Se pregunta de qué otra manera se puede garantizar que la persona docente continúe laborando en la Universidad; de ahí que deben hacerse algunas modificaciones. Asimismo, tal y como lo mencionó la MTE Stephanie Fallas Navarro muy claramente, en el sector administrativo hay personas sumamente calificadas con salarios bajos, y si bien el sector docente tiene la gran ventaja de contar con un sistema de carrera académica que permite tener ascensos al ir subiendo en la escala de mérito académico, esto no se ve en las otras instituciones públicas, solo en la Universidad de Costa Rica o en las universidades públicas, pero en la UCR las personas funcionarias administrativas no tienen esa carrera académica, por lo que en ese sentido, es importante de alguna manera ofrecerles salarios competitivos y algún mecanismo de motivación y de superación, porque lamentablemente el sistema no lo tiene como tal, como sí lo tiene el régimen docente.

Agrega que la idea de incorporar todas las modificaciones (recuerda que eran nueve acuerdos asociados al acuerdo que daba vigencia al *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*) abarca el régimen académico y servicio docente, para lo cual se está trabajando en tres grupos a fin establecer cómo mejorar el sistema de régimen; no es flexibilizarlo sino mantener esa rigurosidad, asegurando la excelencia, es decir, que se valoren los rubros que en realidad corresponden y de la forma correcta.

Un grupo está trabajando en reconocer docencia, acción social e investigación como tales, así como en lo que debe considerarse producción académica y cuáles son los criterios para valorarla. El otro grupo analiza la entrada y ascenso en régimen académico, por ejemplo, en la situación de la persona interina.

Con respecto a lo anterior, le confunde mucho cómo es que durante 20 años se usa y abusa de la figura de la persona interina; no obstante, el reglamento no hace un cambio en ese sentido pues solo establece las categorías, pero esto sí se va a cuestionar en este momento.

Exterioriza que tal y como lo ha mencionado en otras ocasiones, no se trata de institucionalizar una escala interina, sino que la persona interina tenga una función y que todas las que hoy tienen nombramientos interinos y cuentan con producción académica y desempeñan funciones importantísimas e imprescindibles en la Universidad deberían ser asimiladas dentro del sistema; por ejemplo, no comprende cómo se tiene a una persona interina que ha alcanzado 120 puntos en esa condición; entonces, qué más se le puede pedir para que sea asimilada en una asamblea de escuela, si tiene años de laborar en la Universidad de Costa Rica y tiene producción académica.

Estima que la respuesta no es limitarse a ofrecer el mismo salario de una persona catedrática manteniendo la categoría de interina, sino que lo que se debe hacer es modificar el sistema para que las personas sean asimiladas dentro del sistema, de manera que la categoría interina sea para aplicar en los casos en que la Institución requiere hacer una sustitución o una contratación temporal para un proyecto, pero no una figura formal, como se ha mantenido durante 20 años por la normativa existente y los cambios similares que se dieron el año pasado.

Enfatiza que hay varios proyectos que se han venido trabajando y le hubiera gustado que en julio estuvieran presentando propuestas de ese tipo de modificaciones que deben asociarse a un sistema, y no habla solo del *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, sino de un sistema de contratación, de gestión del talento humano, en la Universidad; no obstante, llevan siete meses con esto.

Insiste en que desea saber qué va a suceder con el sector administrativo en el sistema que se vaya a establecer, qué ocurrirá con la definición de exclusivos y excluyentes. Además, como coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), se pregunta qué va a pasar con la definición del perfil docente y con el establecimiento de las diferencias en las distintas categorías, porque eso es parte de la cultura universitaria que requieren, pues independiente de la *Ley Marco de Empleo Público*, a su parecer, deberían ir trabajando esas diferenciaciones para evitar el abuso de algunas figuras docentes existentes en el sistema. Hace un llamado a la Dirección para conocer algunos aspectos de los proyectos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por las observaciones a las que, por supuesto, dará seguimiento. Propone un receso de veinte minutos.

*\*\*\*\*A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección (Continuación)

**El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, continúa con la lectura de los siguientes asuntos:**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

**e) Apoyo a propuesta del II Congreso de Regionalización**

*El Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) informa, mediante el oficio CASR-42-2024, que en sesión extraordinaria 01-2024, artículo II, realizada el lunes 27 de mayo de 2024, se analizó la propuesta resolutive: Retos y desafíos para la UCR con respecto a la población estudiantil proveniente de territorios indígenas: Reflexiones para un abordaje interdisciplinario a partir de las experiencias desde la Sede del Sur y la Red Institucional para el trabajo con Pueblos y Territorios Indígenas (RIPI), presentada en el II Congreso de Regionalización y acordó de manera unánime y en firme: “Enviar la propuesta resolutive a la Rectoría y al Consejo Universitario, para que sea considerada como insumo dentro de los espacios donde se analizan estas temáticas”.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que dicha información se trasladó a la Unidad de Estudios para que se analice en dos vías: primero, en aquellas comisiones que puedan dar un insumo y reflexión al respecto; y segundo, en la CCCP, en la formulación de las políticas institucionales que están trabajando para que sea considerado como insumo.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que la información citada se remita a la CDP, dado que, dentro del trabajo que han venido realizando se está evaluando la parte de la interdisciplinariedad; de hecho, el enfoque es desde el punto de vista de la acción social, la docencia y la investigación que engloba la interdisciplinariedad, por lo que es un tema que les atañe mucho.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que la información será remitida a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) y a la CDP.

Continúa con la lectura.

**f) Discusión de la reforma integral al Reglamento del Beneficio de residencias para la población estudiantil**

*El Sr. Gabriel Antonio Hernández Villalobos, en representación de la comunidad residente, envía el oficio ME-RESI-001-2024, donde invita al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y al Programa de Residencias a una sesión conjunta en el espacio físico del programa de residencias. Esta sesión tiene como objetivo discutir la reforma integral al Reglamento del Beneficio de residencias para la población estudiantil, que actualmente se encuentra en proceso de aprobación por el Consejo Universitario. Durante dos reuniones organizadas por residentes para tratar este tema, dicha comunidad expresó su rechazo al artículo 16 de la reforma, en el cual se establece un tope máximo de disfrute del beneficio de residencias. Por último, en virtud de la importancia de este asunto y del impacto directo que tendrá, considera esencial contar con la participación activa en este espacio, por lo que se compromete a brindar un ambiente ameno y confortable para que esta sesión se desarrolle de la mejor manera posible.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que la invitación se trasladó a la CAE para el respectivo análisis y que sea un espacio de participación activa.

Continúa con la lectura.

**g) Proceso de contratación infructuosa para la adquisición de aires acondicionados en la Sede Regional del Sur**

*La Vicerrectoría de Administración (VRA) envía el oficio VRA-2910-2024, en atención al CU-941-2024, referente al proceso de contratación infructuosa para la adquisición de aires acondicionados durante el 2023, requeridos en la Sede Regional del Sur. Al respecto, la VRA comunica que se procederá de acuerdo con la propuesta planteada por la Oficina de Servicios Generales, la cual es de carácter temporal, hasta tanto se pueda implementar la propuesta efectuada por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. Lo anterior, en el entendido que no se vea afectado el valor patrimonial del edificio a cargo de la Sede. Una vez implementada la propuesta de solución recomendada por parte de la OEPI, los equipos serán reubicados para atender otras necesidades institucionales.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS puntualiza que la situación de los aires acondicionados en las sedes es una historia que se remonta al año 2021, cuando el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la MTE Stephanie Fallas Navarro y su persona ingresaron al CU. Recuerda que en ese año visitó la Sede Regional del Sur y se hablaba de los aires acondicionados, por lo que no comprende la dificultad de presupuestar la instalación de estos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que en muchas de las visitas realizadas a las diferentes sedes regionales esa ha sido una de las necesidades que las personas les han expresado. Tiene entendido que, en el caso de la Sede Regional del Sur, cuando se realizó el proceso de licitación para que una empresa se encargara de la instalación de los aires acondicionados y del servicio, en términos generales, la contratación fue declarada infructuosa. Actualmente, se está ideando un sistema temporal de ventilación hasta que definitivamente se publique nuevamente el proceso licitatorio y acondicionar con los aires requeridos dicha sede.

Repite que esta ha sido una de las situaciones que se ha prolongado en el tiempo; desconoce si la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios ha visto este tema o si analizaron los detalles. Dice que el Dr. Eduardo Calderón Obaldía indica que lo que conoció la comisión fueron los oficios en los que se declara infructuosa la adjudicación del servicio propiamente a dicha empresa.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS contextualiza que primero se hablaba acerca del sobredimensionado y sobrediseño de algunos de los sistemas de aires acondicionados en los nuevos edificios, y ahora se optó por tercerizar el servicio, es decir, contratar empresas que realicen el trabajo, pero igual no están lográndolo.

Dice que no es tanto el tema presupuestario y entiende el hecho de que salga una licitación y que esta se declare infructuosa, pero la situación es que se trata de aires acondicionados, no sabe por qué, quizá sea su ignorancia, pero no comprende el grado de dificultad para atender el problema de aires acondicionados en edificios o en instalaciones con la cantidad de ingenieros con lo que se dispone y con la opción de subcontratar una empresa. Considera que se presenta una u otra situación, pero se está hablando de que transcurrió el periodo de toda una Administración y las sedes regionales continúan con el mismo problema de no contar con aire acondicionado.

Recuerda que en el año 2022 la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) le había donado aires acondicionados al Recinto de Siquirres y no recuerda a cuál otra sede, con el fin de solventar parte del problema. Le parece que el punto es que debe hacerse un abordaje diferente, porque no

es posible que transcurran cuatro años; es decir, toda una gestión de la Administración, y el problema aún no se corrige.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que solicitará información referente a esta situación problemática que fue palpable en la visita que el CU realizó a la Sede Regional del Caribe, lugar donde la situación también es crítica en relación con los aires acondicionados, según recuerda.

Añade que cuando concluya la sesión va a pedir información y hará un llamado para que dicha situación sea atendida de forma expedita a una situación que no parecería que tenga que sumar cuatro años para ser resuelta.

Le cede la palabra al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que cuando reciba esa información la facilite a la representación estudiantil, porque a las personas que asisten a las sedes regionales donde experimentan altas temperaturas, por ejemplo, las sedes regionales del Sur, Caribe, Guanacaste y Pacífico, les consultan al respecto y quiere ver si el plan es un asunto más temporal mientras se realiza la instalación de los aires acondicionados, esto con el fin de informar a las personas cómo estará el movimiento en sus sedes regionales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA asegura que enviará el oficio con copia a las representaciones estudiantiles. Consecuentemente, indica que la respuesta que reciba será compartida en los informes de Dirección y a los miembros del CU.

Le cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO comenta que el directorio de la FEUCR también le está dando seguimiento al tema de los aires acondicionados, para determinar de qué manera pueden gestionar esas acciones. Se une a las palabras de los miembros del Órgano Colegiado con respecto a esta situación tan complicada que requiere una pronta solución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Br. Noelia Solís Maroto. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA opina que la solución en parte pueden ser los aires acondicionados, aunque también depende de la arquitectura y del diseño de los edificios, que espera que los más recientes se ajusten a normas que permitan la circulación del aire para refrescar las aulas o las oficinas administrativas; sin embargo, no solo deben considerar si los edificios se diseñaron o no con esas características particulares, si tienen aire acondicionado o no, sino que además existe el efecto del cambio climático que podría generar que las edificaciones que, actualmente, no requieren aire acondicionado lleguen a requerirlo, lo que aumenta por sí mismo el consumo de electricidad y la carga presupuestaria para atender la demanda.

Estima, en ese contexto, que el oficio que enviará el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera debe contemplar a las oficinas que les corresponde la evaluación de la infraestructura universitaria, y que el CU no señale como solución el uso de los aires acondicionados, ya que transitoriamente puede ser una ayuda, pero el problema de fondo prevalece, porque si no se vislumbra el efecto del cambio climático como parte de la problemática que se debe atender, lo que estarían ocasionando es la conducta del consumo de energía eléctrica, es decir, la compra de equipos sin tener una solución que sea consistente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la gracias al Lic. William Méndez Garita Resume que la discusión gira en torno a la preocupación sobre lo que están haciendo como Institución para migrar a la conservación ambiental y a la generación de energías limpias, en atención no solo de



los objetivos del desarrollo sostenible de los cuales muchos responden a la prevención del calentamiento global, así como a la optimización de las condiciones ambientales para las personas que están dentro de las diversas instalaciones. Dicha preocupación debe ser atendida en las próximas políticas institucionales.

Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS concuerda con lo exteriorizado por el Lic. William Méndez; de hecho, en las visitas realizadas a las sedes regionales del Sur y de Guanacaste, las personas indicaron que el cambio climático hace imposible la permanencia en las aulas que antes no requerían los aires acondicionados, de igual forma lo han manifestado las personas de la Sede Regional del Pacífico (Sede de Puntarenas).

Añade que las edificaciones se construyeron bajo condiciones que permitían la circulación del aire, pero el aumento significativo de la temperatura genera mucho calor pues cada día aumentan más los grados y por eso necesitan la instalación de aires acondicionados en áreas que antes no los requerían.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que, como bien lo señaló el Lic. William Méndez Garita, también está la preocupación de la contaminación que esto podría generar.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS conoce que el campo ingenieril es todo un ámbito de estudio y de desarrollo.

Coincide con lo que manifestó el Lic. William Méndez Garita y reconoce la situación de la Sede Regional del Sur, donde gran parte de la arquitectura constituye patrimonio histórico que debe conservarse y que, increíblemente, fue construida con diversas técnicas que permitían el manejo del calor o de la lluvia, por ejemplo, la forma de las ventanas, con lo cual la Universidad ha sido diligente. Señala como ejemplo el salón multiuso de la Sede Regional del Atlántico, el cual se desarrolló tomando en cuenta algunos de esos aspectos (la parte abierta arriba con el fin de que pueda circular el aire o la altura para evitar inundaciones); indica que es un problema complejo.

Apunta que otro aspecto es que instalaciones que ya fueron desarrolladas ahora requieren de estos sistemas, o, por ejemplo, que el sistema eléctrico en el lugar no permite colocar aire acondicionado por el consumo que se maneja. De igual forma, también el problema del calor lo experimentan en el CU, pues cuando observa a las compañeras de la Unidad de Actas, que están dos o tres personas en la cabina de grabación, una salita de un metro de ancho con todos los equipos, prácticamente se están ahogando de calor, y no se ha podido instalar un aire acondicionado porque en aquel momento no había capacidad eléctrica.

Recuerda que se evaluó en algún momento colocar el aire acondicionado de una oficina pequeña que se podía trasladar y ampliar a ese lugar, por lo que eso evidencia que se deben hacer cambios en los lugares.

Se pregunta si la Institución tiene la capacidad para realizar esos estudios o diseños, porque es la Universidad de Costa Rica. En ese sentido, no es una cuestión financiera, por eso le cuesta comprender por qué a lo largo de este tiempo no se ha dado una solución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expresa que la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) aseguró que para la construcción del nuevo edificio de aulas y laboratorios en la Sede Regional del Sur, se van a implementar tecnologías de ventilación natural para el edificio, así como el uso de nuevos materiales, aislantes en las paredes y también la instalación de aires acondicionados con tecnologías

modernas y eficientes, por lo que están a la expectativa de que inicie la construcción y se implemente lo que está señalando la OEPI.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que tomó nota de las observaciones, además enviará un oficio con copia a los miembros del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

**h) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a mayo 2024**

*La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) envía el oficio JD-JAP-011-2024, con motivo de la exposición del informe de gestión mensual de mayo 2024. A fin de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada al Dr. Carlos Palma Rodríguez durante la sesión n.º 2483 de la junta directiva, celebrada el lunes 17 de junio de 2024.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que, como lo ha expresado en otras oportunidades, cuando llegan estos reportes de la asistencia de los miembros del CU a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), la asistencia no implica la validación de lo que ahí se expone, sino que es de carácter informativo, por ello el CU acordó invitar a la JAFAP periódicamente (tres veces al año) para que presente el informe al plenario que es donde debería darse.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ confirma lo señalado por el Lic. William Méndez Garita, y relata que todos los miembros han recibido esa explicación que da la JAFAP pues exponen cuál es el comportamiento de las distintas variables del mes anterior, como una manera de dar seguimiento e ir monitoreando cuál ha sido su desempeño. Por supuesto que cuando se escucha la exposición, puede ser que surjan dudas o no. En su caso, cuando ha asistido, realiza algunas observaciones y solicita aclaraciones, porque no se trata solo de escuchar lo que se expone, sino, también, de cuestionar algunas decisiones.

Exterioriza que esa siempre ha sido su intervención cuando ha participado, con el fin de ir mejorando el funcionamiento de la JAFAP. Actualmente, por los problemas que se han presentado en el país con instituciones de ahorro y crédito, es claro que este sea un tema muy sensible para las familias y las personas que tienen sus ahorros en instituciones de muchísimos años, ya que se ha visto que su desempeño ha sido fuera de la normativa, lo que ha generado que muchas familias estén sufriendo por el mal manejo. La Universidad debe velar por los ahorros de la comunidad universitaria, razón por la cual deben ser vigilantes de que las acciones se realicen de manera correcta; de ahí la importancia de que cuando les corresponde participar puedan aportar, cuestionar y manifestar las observaciones sobre el funcionamiento y las condiciones en las cuales se llevan a cabo las actividades.

Estima que las instancias dedicadas al ahorro y crédito son muy especializadas, como lo han visto, y requieren un conocimiento del área económica y a veces se dejan pasar por alto debido a que no se tiene dominio en ese campo, pero es importante que cuando les corresponda participar en la presentación de los informes se realicen preguntas, porque de esa forma es como pueden transparentar las actividades de la JAFAP; además de ser una vía de rendición de cuentas, por eso es relevante esa invitación que les hacen llegar.

De igual forma, como lo señaló el Lic. William Méndez Garita, el que la Junta Directiva de la JAFAP rinda un informe cada tres meses al Órgano Colegiado es primordial, porque permite corroborar y supervisar,

de alguna manera, las observaciones planteadas por los miembros que han participado en la presentación de los informes.

Añade que en la presentación a la que asistió planteó observaciones sobre la necesidad de revelar los tipos de gastos que tiene la JAFAP, que se conoce que existen, porque hay algunos que no están revelados, como por ejemplo todos los apoyos que le da la Universidad, que es importante cuantificarlos y tenerlos presentes para que la comunidad tenga en mente que la JAFAP es una instancia que los beneficia, que los apoya y es solidaria; al mismo tiempo, que por medio de la Universidad se obtienen mayores beneficios que buscan que las personas tengan mayor seguridad laboral cuando se jubilen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Continúa con la lectura.

#### **i) Análisis de disposiciones para giras individualizadas**

*La Vicerrectoría de Administración (VRA) remite la nota VRA-3540-2024, en atención al planteamiento realizado por un grupo de personas docentes y estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con respecto a las limitaciones para realizar giras individualizadas debido a disposiciones de la Sección de Transportes. Al respecto, la Vicerrectoría ha estado analizando la situación con la jefatura de esa Sección y de la Oficina de Servicios Generales, con el fin de buscar una solución adecuada y se ha identificado que la problemática principal se da por “picos” en la demanda de los servicios, usualmente en el último mes de cada semestre, debido a la concurrencia de solicitudes de giras programadas, tanto por las unidades docentes como de proyectos de investigación y acción social. Durante los periodos de alta demanda, las personas docentes, investigadoras y administrativas que solicitan el servicio para las giras individuales o de grupos muy pequeños, tienen la opción de conducir un vehículo institucional liviano, en el tanto cuenten con el permiso institucional correspondiente. Actualmente 2.143 personas funcionarias cuentan con el permiso al día. Cabe señalar que alrededor del 50% de los 13.500 servicios de giras al año, se efectúan bajo este esquema de apoyo donde las personas usuarias conducen los vehículos asignados. Por otro lado, mediante oficio VRA-3401-2024, se solicitó analizar este tema como punto de agenda del Consejo de Rectoría, de manera urgente y se propuso la conformación de un equipo de trabajo que analice esta problemática y recomiende a dicho Consejo medidas para evitar la afectación y promover el desarrollo académico de la Institución. Además, mediante el oficio VRA-3538-2024, se convocó a cuatro personas del proyecto Kioscos Socioambientales, quienes lideran el grupo que planteó las inconformidades, con el fin de conocer sus inquietudes y buscar posibles soluciones en el corto plazo.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que todavía no han recibido la actualización de lo discutido en el Consejo de Rectoría ni cuál va a ser la forma en la que será resuelto de manera urgente. Como lo mencionó el vicerrector de Administración, esta solicitud de atención, que realizaron tanto el personal administrativo como docente y personas estudiantes, contempla entender que muchas de estas giras de grupos pequeños también convocan la participación en espacios en donde el vehículo institucional no debe quedar solo o a la deriva, sino que debe ser resguardado por una persona funcionaria.

Añade que, como se comentó anteriormente, en muchos de los casos las personas que solicitan el servicio de apoyo son responsables de la conducción de prácticas docentes o de investigación de forma colaborativa con personas estudiantes, de manera que no es conveniente que se encarguen también, en algunos momentos y de acuerdo con las circunstancias, del manejo de los vehículos institucionales.

Refiere que se dará seguimiento a esta situación y se verificará la medida que la Rectoría tomará para dar respuesta a este asunto.

Continúa con la lectura.

**j) Inclusión de instancia en equipo técnico especializado que analizará la situación de la Quebrada Los Negritos**

*La Rectoría resuelve, con la Resolución de Rectoría R-175-2024 y en adición a la Resolución R-162-2024, que se incluya dentro del equipo técnico especializado que analizará la situación de la Quebrada Los Negritos que atraviesa la Sede Rodrigo Facio, a la Escuela de Ingeniería de Biosistemas. Las otras dependencias que conforman este equipo son: Escuela de Geografía, Escuela de Geología, Escuela de Ingeniería Civil, Escuela de Ingeniería Mecánica, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, Oficina de Servicios Generales, Regencia ambiental institucional, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y Rectoría.*

*En adición a la Resolución de Rectoría R-175-2024, la Rectoría resuelve, con la Resolución de Rectoría R-179-2024, que se incluya también dentro de este equipo técnico especializado a la Escuela de Física y el Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI).*

**k) Criterio legal sobre desarrollo de las sesiones del Consejo Universitario**

*El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-20-2024, en atención a la nota CU-1058-2024, referente a la consulta sobre las “sesiones de trabajo” y si en este tipo de sesiones la transmisión debería de suspenderse o por el contrario debería de transmitirse y, además, brindar los elementos que se consideren necesarios para continuar implementando este tipo de espacios dentro de las sesiones del Consejo Universitario. Sobre el particular la asesoría brinda algunas conclusiones, se mencionan algunas de ellas:*

- *Siempre y cuando se respete la finalidad reglamentaria de las sesiones de trabajo (realizar comentarios alusivos al dictamen, correcciones de forma, búsqueda de información sin llevar a cabo discusiones o modificaciones de fondo ni tomar acuerdos) suspender su transmisión no riñe con los parámetros reglamentarios que regulan este espacio y que, desde el punto de vista material, no constituyen actividades colegiadas de discusión o deliberación sobre el punto en cuestión.*
- *Cuando el Consejo Universitario conoce en alza recursos de los previstos por el inciso a) del artículo 228 del Estatuto Orgánico, está impartiendo justicia administrativa de manera formal, circunstancia que permite colegir y fundamentar apropiadamente el carácter de privada a la discusión que sobre tales asuntos corresponda deliberar y decidir, como por ejemplo los recursos administrativos de ascenso en régimen académico.*
- *En espacios de informes de Dirección o informes de miembro, la sesión puede ser declarada privada siempre y cuando medie una motivación apropiada y se decida tal modalidad mediante una votación unánime de los presentes.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el dictamen, hace la salvedad, dentro del conjunto de elementos analizados, de que cada vez que el Órgano Colegiado entre en una sesión de trabajo deben necesariamente apegarse a los principios por los que deciden trabajar bajo dicha modalidad; es decir, que la discusión solo sea sobre materia de forma y no se discutan aspectos de fondo que luego deban retomar en la sesión. Esto, porque muchas veces en las sesiones de trabajo han abordado temas trascendentales que, al regresar a la sesión y continuar con la misma discusión, inclusive, se pierden insumos que fueron fundamentales ser retomados dentro del acta, por no llevar la misma línea ni notas al respecto.

Enfatiza que el llamado de atención que hace la asesoría legal en esta materia es que cada vez que entren a una sesión de trabajo tengan claridad de que la discusión solo será sobre asuntos de forma y que temas de fondo o que puedan llegar a conducir a la toma de un acuerdo, se realicen fuera de dicha modalidad. Agrega que este es un instrumento que está normado y definido dentro del reglamento, pero que vale la pena discutir y profundizar.

Agrega que, en relación con la transmisión de las sesiones de trabajo, aunque se esté en esta modalidad, el asesor legal señaló que no es necesaria la transmisión de la sesión de trabajo, porque lo que se está discutiendo no suma al espacio de transparencia que otorgan a la comunidad que los acompaña en las transmisiones.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comprende que lo descrito por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera es referente a la transmisión, pregunta qué sucede con la grabación y el acta durante la sesión de trabajo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que lo que indica el asesor legal en esta materia es que lo que se discutió de forma en la sesión de trabajo no debe estar en la transcripción en el acta; no obstante, pueden llamar al Mag. José Pablo Cascante Suárez para que se refiera a este punto y profundice.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS manifiesta que prefiere que se le consulte al Mag. José Pablo Cascante Suárez, porque tiene entendido que la grabación debe estar siempre y no se puede detener.

Relata que el CU tiene la costumbre de llevar a cabo reuniones informales (lo señaló el asesor legal en un criterio) en las que se delibera y se toman ciertas decisiones o bien, se elaboran propuestas de dictámenes o de resoluciones que después son sometidas a consideración del plenario; es decir, para cumplir con un mero acto de aprobación, pero la deliberación, la discusión, la decisión y la construcción se realiza en un espacio aparte.

Detalla que como se observó en los oficios compartidos, la Sala Constitucional estableció que esto era una cuestión meramente de carácter administrativo y que por lo tanto, era un contencioso administrativo el que tenía que determinar si debía o no grabarse o llevarse registro de las sesiones informales, pero, con el entendido, según la Sala Constitucional, de que en la sesión se delibera, lo cual no es cierto, porque lo que sucede es que en la sesión se cuenta con resoluciones elaboradas para votar, no hay un registro de la discusión ni de la construcción, lo cual es otro aspecto importante, similar a las sesiones de trabajo que, a su parecer, deberían constar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que pueden en un momento preguntar al Mag. José Pablo Cascante Suárez, pero desea que el Dr. Germán Vidaurre Fallas profundice en relación con esto, es decir, si se refiere al trabajo que se realiza en el seno de las comisiones específicas en las cuales se construyen pareceres que, posteriormente, son discutidos en la sesión o a qué asunto en concreto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que en las comisiones tienen ese dilema, pues en algunas se acostumbra grabar las reuniones y en otras no, y ya ha habido algunos casos en los que les solicitan la información de las reuniones, de modo que queda ese grupo, desconoce si se le puede llamar Órgano Colegiado como tal a una comisión, pero si lo es, conocer si debería elaborarse una minuta, un acta o grabar. También, está el caso de las resoluciones del CU, algunas de las cuales han sido discutidas y planteadas en espacios fuera de la sesión, que lo que llega al plenario es un documento ya construido prácticamente para votar.

Insiste en que la duda es acerca de si esa información de las reuniones informales en las que se discutió, deliberó y elaboró una resolución también debería quedar, en ese sentido, un registro.

\*\*\*\*A las once horas y veintiséis minutos, se retira la Br. Noelia Solís Maroto.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y veintiocho minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez.\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA saluda y le da la bienvenida al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU. Antes de dar la palabra al Lic. William Méndez Garita, contextualiza que en el apartado de informes de Dirección, al analizar el Criterio Legal CU-20-2024 que responde a la solicitud en la que le rogaban que compartiera el análisis, en relación con lo que son las sesiones de trabajo propiamente, si tienen que ser transmitidas o no, ¿en qué momento el CU debe utilizar este recurso, además si tienen que constar en actas los elementos que se discutieron en las sesiones de trabajo?

Aunado a lo anterior, el Dr. Germán Vidaurre Fallas planteó la interrogante de qué sucede cuando construyen propuestas, mociones o propuestas de resoluciones o de acuerdos en el marco de una reunión formal en un espacio aparte que no consta esa discusión dentro del ámbito del plenario, si deberían llevar minutas de estas reuniones, o inclusive los acuerdos que podrían surgir en el seno de comisiones permanentes o especiales, si esas reuniones también deberían ser grabadas, puesto que posteriormente van a desencadenar en acuerdos que serán discutidos en la sesión. Esas son varias de las consultas que en este momento se analizan y el Lic. William Méndez Garita también tiene algunas inquietudes.

Le cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenos días a los miembros y a las personas que siguen la transmisión. En lo que respecta a la consulta planteada, me podría referir a lo que son las sesiones de trabajo y lo que abordé en el criterio donde incluí la diferenciación de las sesiones privadas.

En lo que respecta a las comisiones permanentes o especiales, tendría que hacer un análisis puntual, razón por la cual no me referiré a ese punto en este momento. En el tanto y en el cuanto las comisiones permanentes o especiales no estén abordando ninguna temática relativa a la materia disciplinaria, en el *Reglamento del Consejo Universitario* no hay establecida una obligación; sin embargo, procuraré brindar un análisis puntual respecto a eso.

Creo que con el criterio queda bastante claro cuáles son los elementos que deben evaluarse cuando se está en una sesión de trabajo, pues la norma reglamentaria del CU establece cuáles son los supuestos y bajo cuáles condiciones se va a sesionar.

Me parece que ahí se hace referencia a cuáles serían los momentos o la excepción en donde tendría que ser votado, y es cuando no se esté abordando una de las excepciones del ordenamiento jurídico que advierten de la confidencialidad de un punto. Esto es con respecto al tema de las sesiones privadas.

En lo que respecta a las sesiones de trabajo, no se puede, por el fondo, discutir (es lo que mencionó al inicio el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera) ni construirse un elemento que vaya a figurar en el dictamen o en la decisión que se adopte y que no quede constanding en actas, por eso es que la sesión de trabajo es solamente para aspectos de forma. Propongo que en otro momento podamos hacer una lectura específica de lo que ahí se decía.

Desconozco qué aspecto habría que abordar para aportar en la discusión de este momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que en materia específicamente de sesión de trabajo tienen claridad de que son elementos de forma, que no se pueden ni tomar acuerdos ni hacer cambios sustantivos sobre el fondo del tema que se está analizando.

Repito que, por el contrario, inclusive el criterio y el dictamen del asesor legal lo que menciona es a la necesidad de ser muy cuidadosos cuando se entre a sesiones de trabajo, ya que hay que apegarse a solo hacer comentarios de forma o recolectar informaciones que contribuyan a seguir profundizando en el debate posteriormente, cuando se regrese a la sesión y, consecuentemente, a la transmisión.

Para consultas específicas, las inquietudes están relacionadas no solo con la transmisión, sino con si el trabajo que se lleva a cabo en esta sesión también tiene que quedar consignado en actas propiamente o si no es necesario que quede ahí consignado, aunque no se transmita. Esas son parte de las preguntas.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —En tesis de principio, pienso que no, porque lo que se está haciendo es sencillamente adecuar aspectos de forma que no están por el fondo debatiendo o deliberando sobre el asunto en discusión; sin embargo, como ese no fue un aspecto que me consultaron, si lo desean puedo hacer el análisis puntual y rendir un criterio por escrito.

Digo que no, porque me parece que podría ser contrario al principio de eficiencia que en un acta quede constando, por ejemplo, una corrección de redacción o de gramática, no me parece la lógica con la que se han construido las actas del CU; no obstante, podría ser un elemento que haya que evaluar; entonces, lo veo de esa forma.

*\*\*\*\*A las once horas y treinta y cuatro minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.\*\*\*\**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Mag. José Pablo Cascante Suárez. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agrega, a la inquietud planteada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, en relación con las actas de las comisiones como órganos deliberativos, que en algunas sí se lleva un registro de grabación mientras que en otras no está muy seguro de cuál es el procedimiento que la unidad de apoyo al CU materializa para preservar la integralidad de las discusiones y, a su vez, rescatarlas a la hora de la integración de los dictámenes, así como en subcomisiones que, a veces, las comisiones crean para trabajar temas puntuales.

Destaca la importancia de conocer el criterio del Mag. José Pablo Cascante Suárez sobre este punto o, bien, que después pueda orientarlos. Desconoce si ya existe algún pronunciamiento sobre esta misma consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS señala que tiene entendido que la ley que regula los órganos colegiados y el registro de actas establece que la grabación no se puede apagar durante la sesión, desconoce si eso es cierto. En ese contexto, desea saber si eso los faculta para que en una sesión de trabajo se apague la grabación y que no sea registrado en el acta; o sea, si la ley lo permite como tal.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que para efectos de este Órgano Colegiado sería mantener los micrófonos activos, porque en las sesiones de trabajo lo que se hace es inactivarlos totalmente.

Le cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Para aclarar al Dr. Germán Vidaurre Fallas, la ley no hace distinción ni habilita ese acto puntual de apagar o dejar de grabar, la grabación de la sesión tiene que obedecer a todo lo que se delibere, por eso es que dentro de la estructura reglamentaria la sesión de trabajo está pensada como un espacio en el cual, como no se va a deliberar por el fondo, no es necesario que conste desde el punto de vista jurídico, al menos de forma preliminar indicaría que no hay ningún inconveniente en que se apague durante ese momento porque no se está deliberando nada, no se está decidiendo nada; entonces, no le vería mayor inconveniente a la unidad que tendría la sesión del Órgano, en cuanto a las decisiones que se adoptan.

Al retomar la consulta planteada por el Lic. William Méndez Garita, no he rendido ningún criterio con anterioridad relacionado con esto, tendría que sentarme y analizarlo, más bien, el Lic. William Méndez Garita manifestó un asunto que revela una práctica administrativa dispar, que es que hay algunas comisiones en donde sí se efectúa y otras en las que no, por lo tanto, habría que revisar si una u otra está de conformidad o en desapego de lo que el *Reglamento del Consejo Universitario* establece, es un asunto que se puede revisar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta a los miembros si desean hacer otra consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

Al no haber más observaciones y quizás, habiendo resuelto estos asuntos y quedar pendientes a la emisión de nuevas recomendaciones y análisis, remitirá un oficio al Mag. José Pablo Cascante Suárez, en nombre del Órgano Colegiado, para profundizar en estos otros aspectos que no habían sido tomados en consideración anteriormente.

Agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez por las aclaraciones brindadas.

\*\*\*\*A las once horas y treinta y ocho minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez.\*\*\*\*

#### **l) Temario del VIII Congreso Universitario**

*La Comisión Organizadora del Congreso Universitario remite el oficio CCU-5-2024, mediante el cual adjunta el temario correspondiente del VIII Congreso Universitario; en cumplimiento con lo establecido en el artículo n.º 153 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Adicionalmente, el cronograma de actividades a desarrollar durante el Congreso.*

#### **m) Respuesta a intervenciones realizadas por los miembros del Órgano Colegiado en la sesión n.º 6815**

*La Rectoría envía el oficio R-4111-2024, en respuesta al CU-1349-2024, relacionado con las intervenciones realizadas por miembros del Órgano Colegiado en la sesión n.º 6815, sobre algunos puntos de la Resolución de Rectoría R-139-2024, específicamente se solicitó responder a las siguientes interrogantes: remitir los estudios actuariales mencionados en el “Resuelve I)”, ¿esos estudios constan dentro del expediente correspondiente?, ¿cuál es la máxima cantidad presupuestaria que está siendo destinada para la creación de estas plazas? y remitir el plan de priorización para las plazas que se lleguen a crear y así garantizar la equidad en la distribución. La respuesta por parte de Rectoría contiene seis páginas.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que sobre este tema tiene algunas consultas que quiere profundizar cuando el rector esté presente; solicita a los miembros que si tienen preguntas relacionadas con esta respuesta las realicen cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta esté presente en la sesión.

Continúa con la lectura.

#### **Circulares**

#### **n) Boletín digital de la Facultad de Medicina**

*La Facultad de Medicina comunica, con la Circular Interna FM-6-2024, que ha elaborado un boletín digital para informar a la comunidad universitaria sobre temáticas de efemérides en salud, campaña de prevención por las picaduras del mosquito Aedes aegypti que produce las enfermedades del Dengue, Zika y Chikungunya, divulgación de charlas y conferencias, actividades de la Cátedra Envejecimiento y Sociedad, entrevistas a docentes e investigadores, artículos o notas periodísticas relacionadas con celebraciones en*



el marco de la salud y podcasts. Invitan a la población universitaria a visitar el siguiente enlace: <https://fmedicina.ucr.ac.cr/facultad/boletin-facultad-de-medicina/>

### **Copia CU**

#### **ñ) Preocupación y desmotivación por duplicidad de iniciativa “Salud Sin Paredes” con actividad de la Escuela de Enfermería**

La Escuela de Enfermería remite copia del oficio EE-1029-2024, dirigido a la Rectoría, donde manifiesta su preocupación y desmotivación, en nombre de los y las docentes que durante estos últimos 4 años han venido participando de las ferias de la salud y expansión de actividades sociales en salud a las comunidades, como una iniciativa de la Escuela. Lo anterior, radica en la Resolución R-153-2024, en la cual se hace referencia a una iniciativa denominada “Salud sin paredes”, adscrita a la Vicerrectoría de Acción Social, la cual, desde su posición es realmente una extensión y duplicidad de lo que ha venido ejecutando la Escuela de Enfermería desde el 2021. Debido a esta situación, la Escuela de Enfermería recomienda: que las autoridades universitarias en el momento que identifiquen iniciativas, extiendan puentes de comunicación y oferta de oportunidades para fortalecer con apoyo en todas sus dimensiones, lo cual representa un reconocimiento y respeto al trabajo que muchos y muchas venimos realizando en pro de la sociedad costarricense y la institución; que las propuestas en salud debidamente inscritas en las diversas Vicerrectorías, cuenten con modelos sanitarios acorde a reducir problemáticas en salud que hoy día atañen en el acontecer nacional y fomentar; reconocer e incentivar los esfuerzos que tantas personas colaboradoras han desarrollado como un compromiso directo con la sociedad y la Universidad de Costa Rica. Por último, solicitan el apoyo presupuestario para llevar a cabo las ferias de la salud durante este año, ya que desde principios del 2024 tienen programada una agenda bastante robusta con diversos despachos de diputaciones, instancias comunitarias, instancias públicas y organizaciones no gubernamentales.

La Rectoría remite copia del oficio R-4156-2024, dirigido a la Vicerrectoría de Acción Social, donde adjunta la nota EE-1029-2024. Asimismo, solicita una respuesta a lo indicado por la Escuela de Enfermería.

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) emite copia del oficio VAS-3751-2024, dirigido a la Rectoría, donde se refiere a lo expuesto en la nota EE-1029-2024. Sobre dicho asunto, la VAS manifiesta extrañeza por los señalamientos del Dr. Ramírez, dado que la Resolución de Rectoría R-153-2024 viene a consolidar “Salud sin paredes” como un proceso participativo de diversas unidades académicas del Área de Salud, en el que ha estado fuertemente involucrado, desde el inicio, la Escuela de Enfermería. Además, explica que “Salud sin paredes” se gestó como respuesta a las inquietudes de diversas personas académicas del Área de Salud, que si bien ya coordinan o realizan actividades docentes, de investigación y de acción social, de manera particular, han creído en la pertinencia de aunar capacidades y recursos institucionales para ofrecer un aporte conjunto a la sociedad costarricense, mediante una plataforma de articulación que no afecta negativamente a los proyectos específicos vigentes, sino que los potencia en su cobertura e impacto, al participar en ferias de salud de gran envergadura. Además, aclara que, previo al oficio EE-1029-2024, ninguna sección de la Vicerrectoría ha recibido, de manera oral o escrita, alguna petición para colaborar presupuestariamente con las ferias de salud de la Escuela de Enfermería. Por último, la VAS reitera la solicitud cursada al Dr. Ramírez, en el oficio VAS-3265-2024, para que la Escuela de Enfermería mantenga su participación en el núcleo docente que organiza “Salud sin paredes”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA estima que el llamado es al diálogo que se pueda gestar entre la Vicerrectoría de Acción Social y las diferentes unidades académicas y, en este caso, le parece que es conveniente que la vicerrectora pueda entablar una conversación con la Escuela de Enfermería y con la Facultad de Medicina para resolver la situación descrita.

Continúa con la lectura.

**o) Corrección en propuesta de transformación del Centro de Evaluación Académica de una Oficina Administrativa a una Instancia Técnica Académica**

*La Vicerrectoría de Docencia remite copia de la nota VD-2182-2024, dirigida a la Rectoría, en adición al oficio VD-1810-2024, donde solicita que se lea correctamente que, la Vicerrectoría agradece se eleve al Consejo Universitario la propuesta de transformación del Centro de Evaluación Académica de una Oficina Administrativa a una Instancia Técnica Académica. Lo anterior, ya que por un error involuntario en el oficio mencionado, se indicó que se transforme de una Oficina Administrativa a una Instancia Técnica.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que este asunto se trasladó a la Unidad de Estudios para que se analice en el seno de la CDP.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa, en relación con este punto, que recibieron tres acciones asociadas, una es la solicitud de transformación de una oficina administrativa y cambiar su naturaleza para que deje de ser oficina administrativa y se convierta en una instancia dentro de la Vicerrectoría de Docencia (VD), cuya decisión es del CU para modificar un acuerdo propio de este Órgano Colegiado; la siguiente es la solicitud de la VD de archivar el caso que llevaba la CDP de la revisión del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, esto porque con la nueva propuesta del reglamento de la VD se incorpora como uno de los capítulos lo que es dicho reglamento. Agrega que se reunió con la Mag. Nancy Fajardo Juárez, jefa del Centro de Evaluación Académica (CEA), y discutieron sobre algunos aspectos, entre ellos algo que se valora mucho es este carácter académico que debe tener el CEA en la Universidad, porque si bien es cierto es una instancia que ha sido bastante criticada, también es fundamental dentro de la Institución y, por lo tanto, se necesita recuperar eso.

Menciona que algunos aspectos que se valoran que tienen la estructura actual como el Consejo Asesor, integrado por personas de la comunidad docente en general, decanos y decanas, así como los que no tiene ahora, pero que tuvo antes, es ese carácter académico y de investigación que se manejaba; entonces, con la Mag. Nancy Fajardo Juárez llegó al acuerdo de llevar a cabo reuniones de trabajo con personal del CEA para evaluar estos aspectos como parte de este análisis.

Informa que se reunió con la Dra. Nora Cascante Flores, directora de la Escuela de Formación Docente, y con la Dra. Magda Sandí Sandí, decana de la Facultad de Educación, ya que, aunque el tema era otro, salieron a colación los reglamentos de la VD y del CEA, lo conversaron a grandes rasgos, pero tienen proyectado realizar reuniones de trabajo para abordar este asunto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

Continúa con la lectura.

**p) Solicitud de docente de la Sede Regional de Guanacaste para no impartir docencia**

*La M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, remite copia de la nota SG-D-614-2024, en relación con su solicitud para gestionar ante la Vicerrectoría de Docencia la excepción para no impartir docencia. Al respecto, la dirección de la sede, en virtud de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y a la Circular VD-42-2022, considera conveniente que el docente se mantenga impartiendo lecciones. Además, menciona que para llenar la plaza se procedió con la apertura de un concurso de antecedentes, con una orientación hacia el área de fitopatología. Evidentemente esto respondía a la necesidad de contar con docentes en este campo. Adicionalmente, considerando la situación de plazas docentes de la Sede, resulta fundamental contar con el apoyo de los funcionarios en propiedad, y más aún de los que cuentan con los más altos niveles en régimen académico.*

*Se recibe copia de la nota SG-D-643-2024, dirigida al docente, donde la dirección de la sede informa, que en atención al Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra la decisión contenida en el oficio SG-D-614-2024, se remitió una consulta a la Oficina Jurídica con el fin de esclarecer algunos aspectos necesarios por resolver.*

**q) Observaciones al Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia**

*La Vicerrectoría de Docencia remite copia de la nota VD-2126-2024, dirigida a la Seccional del SINDEU en el Centro de Evaluación Académica (CEA), en atención a los oficios SINDEU-CEA-021-2024 y SINDEU-CEA-022-2024, relacionados con la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia. La Vicerrectoría informa que no comparte la totalidad de observaciones remitidas por el CEA; sin embargo, el texto de la iniciativa reglamentaria sí fue replanteado y ajustado a partir de aquellas retroalimentaciones y sugerencias que permiten proyectar una visión de crecimiento de las direcciones, unidades e instancias de la Vicerrectoría de Docencia, así como el fortalecimiento y eficiencia de los procesos a su cargo. Ello permitió concretar la propuesta reglamentaria que se remitió a la Rectoría, para conocimiento y discusión del Consejo Universitario. En esa línea, en relación con la nota SINDEU-CEA-022-2024, se adjunta el oficio VD-1500-2024 y la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia sometida a la valoración de la Rectoría; la cual, a su vez, ha sido elevada al conocimiento del Consejo Universitario, por medio del oficio R-3380-2024. Se reitera que, en la actualidad, dicha iniciativa reglamentaria ostenta el carácter de propuesta. De estimarlo oportuno, el Consejo Universitario procedería a realizar la debida consulta a la comunidad universitaria, al amparo del artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; periodo dentro del cual, por supuesto, el personal del CEA y de las otras instancias de la Vicerrectoría de Docencia podrán retroalimentar y/o exponer sus criterios en torno al cuerpo reglamentario objeto de análisis.*

**r) Falta de respuesta a solicitud de traslado de régimen salarial**

*Un grupo de docentes remiten copia de una nota con fecha 5 de julio de 2024, dirigida a la Rectoría, donde solicitan, con urgencia, una pronta y detallada respuesta al proceso que cada quién inició con la solicitud de traslado al Régimen Salarial Académico. Las personas firmantes siguieron el proceso indicado en la Resolución de Rectoría R-116-2024; todas sus solicitudes se enviaron en tiempo y forma según el proceso indicado. Posteriormente, recibieron la Resolución R-145-2024 con desazón, pero al mismo tiempo esperanzados en una respuesta oportuna de su parte. Este último documento establecía como fecha límite para la publicación de los resultados el pasado 30 de junio del 2024; a la fecha, siguen sin recibir respuesta a sus solicitudes.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA espera que con el acuerdo y la decisión tomada por el CU hoy, empiecen a recibir las respuestas en esta materia.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las gracias al director. Entiende que con la ratificación del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica tal y como fue aprobado en su momento ya la resolución de la Rectoría R-145-2024 no procede, en virtud de que se mantienen las condiciones que había establecido la Rectoría en las resoluciones anteriores, esto para tener presente que esa última resolución emitida en el tiempo en que el CU estuvo en receso, es una resolución que queda nula. Esa es la interpretación que hace.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA indica que le parece interesante el comentario del Dr. Carlos Palma Rodríguez, que después del acuerdo que adoptó el CU temprano, minutos antes de esta última

intervención del Dr. Carlos Palma Rodríguez —cumpleañero del día de hoy—, tendrían que recibir una resolución de la Rectoría que indique el estatus en el que quedan todas las resoluciones relacionadas con el régimen salarial académico y el acuerdo del CU vigente desde enero con la publicación del acuerdo en *La Gaceta Universitaria* del 14 de diciembre de 2023, a partir del día de hoy.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA espera que eso sea hoy mismo o a la mayor brevedad, por tratarse esto de un acuerdo del Órgano Colegiado, por lo cual propiamente debe ser comunicado por la Rectoría.

Continúa con la lectura.

**s) Propuesta del Reglamento del VIII Congreso Universitario**

*La Comisión Organizadora del Congreso Universitario remite copia del oficio CCU-4-2024, dirigido a la Rectoría, donde adjunta el Reglamento del VIII Congreso Universitario; elaborado por la Comisión Organizadora, en cumplimiento con lo establecido en el artículo n.º 153 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, manifiesta que es de gran importancia que este reglamento sea sometido a la Asamblea Colegiada Representativa para su respectiva aprobación, y en seguimiento al oficio CU-1197-2024, solicitan que se incluya como punto de agenda en la siguiente Asamblea.*

**t) Criterio jurídico sobre los términos de la prórroga del “Convenio entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica en Especialidades Médicas”**

*La Oficina Jurídica emite copia de la Opinión Jurídica OJ-107-2024, dirigida a la Rectoría, en respuesta al oficio R-2160-2024, mediante el cual somete a consideración el documento OCU-R-058-A-2024, relativo a los términos en que se firmó la prórroga del “Convenio entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica en Especialidades Médicas”. La Jurídica recomienda renegociar un nuevo instrumento principal, con un nuevo plazo de vigencia. No advierte dicha Oficina una situación de indefensión para la Universidad, sino una oportunidad para replantear las relaciones de colaboración interinstitucional en caso de que el convenio pierda su vigencia. Las cláusulas han tenido un valor instrumental, a saber, la continuación de la actividad académica de la Universidad en las instalaciones de la CCSS, ante necesidades propias de la contraparte. En consecuencia, dicha Oficina considera que la cláusula no amerita ser revocada. La recomendación es reenviar la consulta, junto con el oficio OCU-R-058-2024, a la Vicerrectoría de Investigación, con el propósito de que la Rectoría cuente con un escenario más completo y decida lo oportuno y conveniente para los intereses institucionales.*

**u) Solicitud de traslado al régimen de salario global transitorio**

*La Rectoría remite copia del oficio R-4323-2024, dirigido al Dr. Raúl Fonseca Hernández, docente de la Sede Regional de Occidente, donde brinda respuesta a la consulta remitida por correo electrónico, a través de la cual indica que desea conocer el resultado de su solicitud de transición al régimen de salario global transitorio. Al respecto, la Rectoría informa que por medio de la Resolución de Rectoría R-177-2024, decidió suspender la ejecución de la Resolución R-116-2024 y derogar la Resolución R-145-2024. Lo anterior, en virtud de que el Dictamen OJ-335-2024 emitido por la Oficina Jurídica, concluye que el Reglamento de Régimen Salarial Académico es nulo de pleno derecho. Por tanto, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y 170 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y sin perjuicio de que, posteriormente, sobrevenga un nuevo criterio de la Oficina Jurídica, de momento existe un impedimento legal para ejecutar desde la esfera de acción de la Rectoría el citado reglamento.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que esto es importante porque da continuidad a la plegaria que recibieron por parte de académicos para que se implemente el Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que los siguientes puntos son materias de denuncia y respuesta por parte de la OCU; por lo tanto, dada la sensibilidad en la materia procede a suspender la transmisión de la sesión a partir de este momento.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y seis minutos, sale la MTE Stephanie Fallas Navarro.\*\*\*\*

\*\*\*\*Se suspende la transmisión de la sesión.\*\*\*\*

**v) Informe sobre el estado actual de la denuncia interpuesta por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas**

La Rectoría remite copia del oficio R-4285-2024, mediante el cual se refiere al informe sobre el estado actual de la denuncia interpuesta por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA procederá a dar lectura al oficio R-4285-2024 el cual se refiere al informe sobre el estado actual de la denuncia interpuesta por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas; sin embargo, antes de leer el oficio, propone en este momento un pequeño receso.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura al oficio R-4285-2024, que a la letra dice:

5 de julio de 2024  
R-4285-2024

MBA. Glenn Sittenfeld Johanning  
Contralor  
Oficina de Contraloría Universitaria

Estimado señor:

De la manera más atenta me permito saludarle. En seguimiento al informe OCU-R-087-H-2023 titulado “Relación de hechos por presunta infracción a los deberes de abstención y probidad al proponer la modificación del procedimiento y requisitos de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas”, esta Rectoría de manera oficiosa, le informa sobre el estado actual del procedimiento administrativo sancionatoria abierto contra la Dra. María Laura Arias Echandi.

Así pues, este despacho le informa de las actuaciones administrativas realizadas con posterioridad al 14 de mayo del año en curso, fecha en la cual se reporta el último informe remitido por esta instancia administrativa a la Contraloría Universitaria (visible en el oficio R-2948-2024). Consecuentemente, se le informa que:

- El 30 de mayo del 2024, esta Rectoría emitió la Resolución R-129-2024 identificada como el acto final del procedimiento administrativo sancionatorio, por medio de la cual se resolvió:

**“POR TANTO  
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

1. *Declarar a la Dra. María Laura Arias Echandi responsable de haber cometido una falta grave por incumplir con el deber de abstenerse de votar sobre el punto 7 de la agenda del Consejo Asesor del SEP de la Sesión No. 969, donde se sometió a votación la propuesta consistente en: “1. Valorar la posibilidad para ampliar la cantidad de personas candidatas para las plazas que requiera la CCSS. 2. Realizar Etapa II a finales de mayo del presente año, para que los médicos seleccionados entren en el segundo semestre 2023. 3. Que aplicantes del concurso 2022-2023 que no lograron aprobar Etapa II, así como, aplicantes a Etapa I con nota superior a 70, se les permita realizar segunda etapa.”*
2. *Imponer a la Dra. María Laura Arias la sanción establecida en el artículo 13 inciso b) punto i del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico. Por tanto, se ordena la suspensión sin goce de salario por el plazo de cinco días hábiles de la Dra. María Laura Arias Echandi.*

(...)”

- El 07 de junio del 2024, por medio del Externo-R-7497-2024, la Dra. María Laura Arias Echandi presentó Recurso de Reposición contra lo resuelto en la Resolución R-129-2024.
- El 11 de junio del 2024, por medio del oficio R-3521-2024, esta Rectoría le solicitó a la Oficina Jurídica criterio legal sobre el Recurso de Reposición presentado, para efectos de actuar bajo el debido proceso establecido en el artículo 221 del *Estatuto Orgánico de esta Universidad*.
- El 17 de junio del 2024, por medio del Externo- R-7553-2024, la Dra. Arias Echandi, solicitó la suspensión de la ejecución de la sanción en virtud del Recurso presentado.
- El 18 de junio del 2024, por medio de la Resolución R-149-2024, esta Rectoría resolvió acoger la solicitud de suspensión de ejecución presentada por la Dra. María Laura Arias Echandi, en el tanto se resuelve el Recurso Reposición incoado por la señora Vicerrectora de Investigación.

Así las cosas, por medio de la presente, este despacho informa de manera oficiosa a la Contraloría Universitaria sobre el estado actual del procedimiento administrativo sancionatorio abierto contra la Dra. María Laura Arias Echandi en virtud del informe OCU-R-087-H-2023 titulado “Relación de hechos por presunta infracción a los deberes de abstención y probidad al proponer la modificación del procedimiento y requisitos de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas”.

Por medio de la presente, esta Rectoría reitera su compromiso en actuar conforme a derecho y en apego al marco normativo universitario y nacional.

Con mis sinceras muestras de consideración, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

Comenta que con este oficio el CU recibe una actualización en relación con este punto que, como se observa, está en etapa de apelación.

**w) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria**

*La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-497-S-2024, concerniente a la relación de hechos por debilitar el sistema de control interno del Consejo Universitario.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que el oficio es remitido a la Rectoría y solicita un informe en seguimiento al documento OCU-R-134-H-2023, titulado “Relación de hechos por debilitar el sistema de control interno del Consejo Universitario con su conducta como directora de ese Órgano Colegiado en el año 2021”.

Procede a dar lectura al oficio OCU-497-S-2024, que, a la letra, dice:

09 de julio de 2024  
OCU-497-S-2024

Doctor  
Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector  
RECTORÍA

Estimado señor:

En seguimiento al informe **OCU-R-134-H-2023** titulado “Relación de hechos por debilitar el sistema de control interno del Consejo Universitario con su conducta como directora de ese órgano colegiado en el año 2021” dirigido a la Rectoría, por este medio y de la manera más respetuosa, nos permitimos indicar lo siguiente.

Considerando lo indicado en el oficio R-996-2024, en el marco de las competencias de seguimiento a los informes emitidos por esta auditoría interna que derivan de los artículos 40 y 41 de nuestro Reglamento Organizativo y el apartado 3. 7 de los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” aprobados por la Contraloría General de la República (R-DC-102-2019), nos permitimos solicitarle de la manera mas respetuosa que, en el plazo de **cinco días hábiles** computado desde la recepción del presente oficio, nos informe sobre el estado actual de atención a dicho informe de responsabilidades, donde mucho estimaríamos nos detalle las acciones que han sido realizadas de la citada fecha a la actualidad; así como, de aquellas otras gestiones que se encuentran en proceso para su resolución final.

Tal y como lo hemos señalado en otras oportunidades la información que se sirva suministrar nos es valiosa para actualizar y completar nuestro expediente de auditoría conforme lo establecen los procedimientos de auditoría respectivos.

Atentamente,

**MBA. Glenn Sittenfeld Johanning**  
**CONTRALOR**

**x) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria**

*La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del oficio OCU-496-S-2024, referente a la relación de hechos a la presunta inhibición a los deberes de abstención y probidad.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que en el oficio OCU-496-S-2024 solicitan información que ya fue brindada en relación con el caso concerniente a la relación de hechos por presunta

infracción a los deberes de abstención y probidad al proponer la modificación del procedimiento y requisitos de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Pregunta si hay alguna consulta. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expresa que no quería dejar pasar un oficio que recién ingresó al CU, en el cual una funcionaria administrativa de la Facultad de Ingeniería expone una situación delicada que le sucedió con la JAFAP cuando formuló un crédito ante dicha instancia.

Ante esa circunstancia, le solicita al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP un informe de lo sucedido, así como las medidas tomadas para subsanar este tipo de situaciones y, en particular, sobre la solución que se le dará a la funcionaria en este caso específico.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que el documento al que hizo referencia el Dr. Eduardo Calderón Obaldía se va a colocar en el próximo informe de Dirección y, consecuentemente, darían seguimiento a este asunto.

Cree que se había trasladado para atención de la oficina legal para que los oriente sobre cuál será el camino a seguir en esta misma materia, pero, reitera, posteriormente estará siendo analizado en correspondencia este detalle.

Solicita regresar a la transmisión en vivo.

\*\*\*\*Se retoma la transmisión de la sesión.\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

#### **y) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria**

*La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del OCU-499-2024, dirigido a la Rectoría, en atención a las solicitudes realizadas por esta mediante los oficios R-8353-2022 y R-1581-2024, en relación con los problemas de operación y vicios ocultos de varios de los edificios construidos por medio del empréstito con el Banco Mundial. Sin embargo, para seguir adelante con el estudio, requieren una segunda contratación de un profesional externo que brinde el servicio de asesoría técnica en el área de Ingeniería Electromecánica. Esta contratación les permitirá contar con el criterio experto sobre las posibles causas de los problemas de operatividad y vicios ocultos de las siguientes edificaciones: Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), Sede Regional del Atlántico, edificio de la carrera de Ingeniería en Desarrollo Sostenible (CIDS-SRA) y el edificio del Instituto de Investigación Farmacéuticas (INIFAR). En virtud de lo anterior, como parte del proceso de contratación se realizó la invitación a seis posibles proveedores vía correo electrónico. De las seis invitaciones realizadas, solamente ofertó el Ing. José Luis Barquero Fernández. El costo total del servicio se estima en ¢2 000 000 (dos millones de colones). Dado lo anterior, la OCU requiere del apoyo presupuestario para la realización de una contratación mediante Orden de Servicio de un peritaje en materia electromecánica.*

\*\*\*\*A las doce horas y once minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro.\*\*\*\*

## **II. Solicitudes**

#### **z) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1416-2024, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria o extraordinaria, así como de las comisiones*



u otras actividades que se efectúen el martes 13 de agosto del presente año, por la mañana. Lo anterior, con el objetivo de acompañar a su madre, adulta mayor; a una cita médica; amparado en el artículo 15, inciso e) del Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS aclara que el permiso es para el martes 13 de agosto de 2024, porque había sido consignado con la fecha 16 de julio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si hay alguna consulta para el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Al no haberla, le solicita se retire de la sala para proceder con la votación.

\*\*\*\*A las doce horas y doce minutos, se retira el Dr. Germán Vidaurre Fallas.\*\*\*\*

Procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, el 13 agosto del presente año, a fin de acompañar a su madre, adulta mayor, a una cita médica”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Vidaurre Fallas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, el 13 agosto del presente año, a fin de acompañar a su madre, adulta mayor, a una cita médica.**

#### **ACUERDO FIRME.**

##### **aa) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Lic. William Méndez Garita, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-1409-2024, para ausentarse temporalmente de la sesión programada para el martes 16 de julio del presente año. Lo anterior, con el fin de atender la invitación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para asistir a la presentación de los resultados del Primer Perfil Estudiantil Universitario, a las 10:00 a. m., en el miniauditorio de la Facultad de Derecho.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que el Lic. William Méndez Garita había solicitado ausentarse temporalmente de la sesión a partir de las 10:00 a. m., para atender la invitación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a fin de asistir a la presentación de los resultados del Primer Perfil Estudiantil Universitario; no obstante, por motivos de *quorum*, el Lic. William Méndez Garita se quedó en la sesión.

Añade que solicitó a la vicerrectora de Vida Estudiantil que hiciera esta presentación al CU en una sesión del plenario, dado que se trata de un tema al que deben dar seguimiento y sobre el cual, como Órgano Colegiado, se han preocupado por contar con un perfil estudiantil con indicadores que los orienten

a tomar las mejores decisiones. Queda a la espera de la respuesta de dicha solicitud, en cuanto la reciba será comunicada con antelación y en una agenda para que puedan recibirla en audiencia.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

*\*\*\*A las doce horas y trece minutos, se incorpora el Dr. Germán Vidaurre Fallas.\*\*\**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ manifiesta que él quería asistir a esa presentación; sin embargo, a su juicio, lo indicado era que se realizara ante el CU por varias razones, en primer lugar, la CAE tiene el encargo de analizar ese estudio que se ha realizado por primera vez en la Universidad referente al perfil de la población estudiantil, dada la importancia de conocer quiénes son las personas estudiantes que tiene la Universidad de Costa Rica, y cuando dice quiénes son lo hace de forma integral, desde la procedencia, las condiciones físicas y de salud, entre otros.

Expresa que este es un estudio muy integral, aunque no se aplicó a la totalidad de la población, sino solo a la mitad; no obstante, refleja buenos parámetros para conocer dicha población y tomar decisiones; de ahí la importancia de que la presentación se conozca en el CU.

Espera que los resultados sean presentados en una sesión o reunión con la vicerrectora para conocer de primera mano las características, condiciones e indicadores de la población estudiantil; además, la CAE tiene asignados temas muy relacionados; por ejemplo, incorporar cambios en el nuevo reglamento de ingreso a la Institución para lo cual debe tomarse en cuenta elementos obtenidos en el estudio del perfil.

Solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que reitere la solicitud a la vicerrectora, de manera que puedan conocer, a la brevedad posible, ese estudio, cuya información es sustancial para la toma de decisiones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que van a averiguar acerca de la respuesta de la vicerrectora respecto a esta solicitud de audiencia.

Continúa con la lectura.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **bb) Encargo de la sesión n.º 6706-04**

*La Rectoría envía el oficio R-3602-2024, en el cual remite los documentos ViVE-1478-2024, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y OO-242-2024, de la Oficina de Orientación, con el informe “Demanda de servicios que se brindan en los Centros de Asesoría Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio, para los años 2021, 2022 y 2023” para cumplir con el encargo 3, inciso a), artículo 4, de la sesión n.º 6706. El informe contiene diez páginas.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el informe fue remitido a la Unidad de Estudios para que determine el cumplimiento del encargo; dicha unidad ya está realizando el análisis correspondiente.

Continúa con la lectura.

#### **cc) Encargo de la sesión n.º 6798-08**

*La Rectoría envía, con el oficio R-3696-2024, los documentos VRA-3094-2024, de la Vicerrectoría de Administración, y ORH-2689-2024, de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en los cuales cual brinda información para atender el encargo 2, inciso c), artículo 8, de la sesión n.º 6798, referente a los controles*

de vacaciones para evitar que las personas funcionarias excedan el límite permitido por la Institución. Al respecto, la ORH brinda detalle sobre las situaciones donde se evidencian saldos negativos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que dicha información está siendo analizada por la Unidad de Estudios para determinar el cumplimiento del encargo.

Continúa con la lectura.

**dd) Encargo de la sesión n.º 6695-03**

*La Rectoría remite, con el R-3774-2024, la nota R-3432-2024, en el cual se comunica que la propuesta salarial administrativa no ha sido remitida aún debido a que se encuentra en proceso de análisis y negociación en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Lo anterior, da atención al encargo 2, artículo 3, de la sesión n.º 6695.*

**ee) Seguimiento a acuerdo de la sesión n.º 6444-08**

*La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) envía la nota CDP-86-2024, donde informa que revisó la documentación sobre el seguimiento del acuerdo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2, del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicitó a la Vicerrectoría de Docencia concluir la revisión conceptual y metodológica del modelo de evaluación docente. Desde la perspectiva de la Comisión el manejo conceptual y operacional del documento remitido por la Vicerrectoría es más riguroso y exhaustivo; sin embargo, el planteamiento en su integridad debe analizarse para validar la actualización del perfil docente, así como otorgarle la potestad a la Vicerrectoría para continuar gestionando y actualizando ese tipo de instrumentos técnicos.*

**Por lo anterior, la Comisión recomienda:**

- 1. Dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2, del 24 de noviembre de 2020, en el tanto, la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente fue presentada (oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024), queda pendiente actualizar los instrumentos relacionados, tanto el perfil docente como el cuestionario de evaluación, aspecto que fue reiterado mediante el acuerdo de la sesión n.º 6766, artículo 7, punto 7, del 11 de diciembre de 2023.**
- 2. Elaborar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que se analice la propuesta de Marco competencial profesional docente de la UCR presentado mediante el oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024, valore la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que el oficio consta de seis páginas, y ya se está procediendo con las respectivas recomendaciones.

Por otra parte, en relación con la audiencia a la vicerrectora de Vida Estudiantil para la presentación del informe del Primer Perfil Estudiantil Universitario, indica que queda programada para el 13 de agosto de 2024.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa, con respecto al punto anterior (inciso dd), que le llama la atención que no recibieran la propuesta del sistema administrativo hasta que el CONARE lo apruebe, pero lo que indique el CONARE no es vinculante pues la Universidad debe tomar su propia decisión.

Retoma lo que discutieron anteriormente, el sistema salarial administrativo en la actualidad está regulado mediante resoluciones de la Rectoría, no participa el CU; no obstante, es importante conocer cuál es la propuesta que se está construyendo y no que lleguen ya con un modelo construido y aprobado en el CONARE, sin que el Órgano Colegiado haya podido opinar al respecto. Eso le llama la atención y le preocupa.

Por otro lado, explica que el perfil docente existente data del 2004 aproximadamente y fue aprobado por el CU. La posición de la CDP es que en realidad por la temática que se tiene y los estudios que se requieren es la VD, a través del CEA como tal, la instancia que tiene la competencia para elaborar el perfil, en ese sentido, se toma lo que se les está dando, pero el segundo acuerdo o recomendación va en esa línea de que el CU debe tomar la decisión de si desea que siga siendo un asunto del Órgano Colegiado, y por lo tanto, sería acoger lo que ellos enviaron, tomar el acuerdo de actualizar el perfil docente y continuar en esa misma línea; o por el contrario, derogar el acuerdo tomado por el CU para eliminar esa potestad que le pertenece y un perfil docente determinado o acordado por este Órgano Colegiado y trasladar esa responsabilidad a la VD, que en su opinión, eso es lo correcto debido al carácter técnico académico que esto requiere, por eso la segunda recomendación está orientada en esa línea.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que si están de acuerdo va a solicitar al Dr. Pedro Méndez Hernández para que presente la construcción que se está gestando a lo interno del CONARE en el marco del régimen salarial administrativo.

Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas que reitera ese punto en las sesiones, tema que ella también señaló varias veces.

Agradece mucho la audiencia que se le dé al Dr. Pedro Méndez Hernández; sin embargo, solicita que se pida por escrito la propuesta, con el fin de analizarla y conocerla en el plenario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA acoge la recomendación planteada por la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Continúa con la lectura.

**ff) Acciones realizadas por la Comisión Institucional de Planta Física en el Laboratorio de Alimentos de la Escuela de Nutrición**

*La Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) remite copia del oficio OEPI-723-2024, dirigido a la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), en respuesta al documento CIPF-87-2024. Sobre el particular, la OEPI informa sobre las acciones que se han llevado a cabo en el Laboratorio de Alimentos de la Escuela de Nutrición. Algunas corresponden a los estudios preliminares necesarios para un eventual traslado del Laboratorio a un área existente dentro del edificio actual, y otras propuestas tienen como objetivo mejorar las condiciones actuales del Laboratorio, minimizando riesgos en términos de seguridad humana y salud ocupacional. Esta información se brinda en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6647, artículo 1, inciso i).*

**gg) Encargo de la sesión n.º 6686-09**

*La Rectoría remite, con el oficio R-4132-2024, la nota UGA-200-2024, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), en la cual informa sobre las acciones realizadas para atender encargo 3, inciso 3.4, artículo 9, de la sesión n.º 6686, referente a mantener actualizadas y accesibles las diferentes circulares relacionadas con la gestión ambiental, los criterios ambientales para compras sustentables y otra información ambiental que se considere pertinente. Al respecto, la UGA informa que las circulares correspondientes a materia ambiental se encuentran actualizadas en el sitio web del programa Galardón Ambiental. Este sitio web*

fue relanzado en diciembre el año anterior; y funge como espacio de comunicación con las unidades participantes del programa y a su vez con la población universitaria y comunidad nacional. Además, indica que se está desarrollando un proceso participativo con unidades clave para actualizar las circulares sobre residuos ordinarios y residuos bioinfecciosos, que se espera concluir para la primera quincena de agosto. Asimismo, se comparte con OEPI la matriz de construcción sostenible, desarrollada a partir del Directriz N° 050 MINAE - Directriz para la construcción sostenible en el Sector Público. Anualmente se solicita a esa instancia el grado de aplicación de los criterios establecidos para integrar en el Informe del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).

#### **hh) Encargo de la sesión n.º 6736-10**

La Rectoría envía, con el oficio R-4206-2024, el R-3744-2024, en seguimiento al encargo 9, artículo 10, de la sesión n.º 6736, concerniente a una propuesta que permita reconocer al personal académico que ha tenido una producción académica extraordinaria, cuenta con al menos 165 puntos en Régimen Académico, de los cuales al menos 32 puntos deberán corresponder a producción académica. Este reconocimiento podría permitir un salario por hasta el 114 % con respecto al salario de la persona decana, sin que implique un ascenso en Régimen Académico. Al respecto, la Rectoría informa que se ha formado un grupo de discusión en el que participan docentes de diversas áreas. El pasado jueves 11 de junio de 2024 tuvieron un primer encuentro que permitió discutir la necesidad de generar criterios mínimos claros para cada categoría de reconocimiento, que aseguren un estándar uniforme y justo para todas las áreas, así como tener en cuenta la esencia de la complementariedad de acciones por área sustantiva. Como primer acercamiento, se discutió la construcción de un instrumento de consulta que permita sondear, de acuerdo con las particularidades de cada área, la base para establecer esos criterios mínimos, y a partir de ello elaborar una propuesta concreta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que esto es a lo que hicieron alusión anteriormente y, consecuentemente, se toma como un avance. Les desea a todos una feliz tarde.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

#### **NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>





